

LA CUESTIÓN BAHÁ'Í  
*Limpieza cultural en Irán*

LA CUESTIÓN BAHÁ'Í  
*Limpieza cultural en Irán*



**LA CUESTIÓN BAHÁ'Í**  
*Limpieza cultural en Irán*

Comunidad Internacional Bahá'í

EDITORIAL BAHÁ'Í

# LA CUESTIÓN BAHÁ'Í

## *Limpieza cultural en Irán*

Web site: <http://question.bahai.org>

Copyright 2005 Bahá'í International Community

Comunidad Internacional Bahá'í  
866 United Nations Plaza, Suite 120  
New York, NY 10017, USA

De la presente edición:  
Arca Editorial, S.L., 2006  
Editorial Bahá'í  
Marconi, 250  
08224 Terrassa (Barcelona)

ISBN: 84-95652-33-1  
Depósito Legal

## Contenido

---

- 7 CAPÍTULO I: Introducción
- 12 La Fe bahá'í: una comunidad global
  
- 15 CAPÍTULO II: Campaña de limpieza cultural
- 20 El documento del ISRCC
  
- 25 CAPÍTULO III: La situación actual
- 28 El Instituto Bahá'í de Educación Superior
- 32 La comunidad bahá'í de Irán habla en su defensa
- 46 La amenaza continua de ejecución
  
- 51 CAPÍTULO IV: "Matar a los bahá'ís es una buena obra..."
- 56 Ahorcadas por enseñar "clases de religión"
- 62 Cómo justifica Irán la persecución
  
- 67 CAPÍTULO V: Antecedentes históricos
- 74 La respuesta internacional
  
- 78 CAPÍTULO VI: Conclusión y resumen
- 81 APÉNDICE I: Bahá'ís asesinados desde 1978
- 86 APÉNDICE II: La respuesta de las Naciones Unidas



**E**N TODOS LOS SENTIDOS, la casa de Mirzá Abbas Nuri, renombrado calígrafo del siglo XVIII, era una obra maestra de la arquitectura islámica. Situada en Teherán, caracterizada por un frondoso pórtico, por un patio ajardinado y por su primorosa labor de azulejería, figuraba entre las mansiones más bellas de la época.

Sin embargo, el verano de 2004, las autoridades iraníes demolieron la vivienda. La razón era hartamente evidente: la casa constituía uno de los lugares sagrados e históricos para los bahá'ís de Irán por cuanto Mirzá Abbas Nuri era el padre de Bahá'u'lláh, el Fundador de la Fe bahá'í.

Que el gobierno iraní estuviera dispuesto a destruir parte de su propio patrimonio cultural dice mucho acerca del estado actual de la campaña que desde hace 25 años sostiene el Estado iraní para erradicar a la comunidad bahá'í iraní integrada por 300.000 creyentes. Desde su llegada al poder en 1979, el gobierno de Irán, encabezado por el clero islámico, ha

*La demolición de la casa de Mirza Abbas Nuri en junio de 2004, renombrado calígrafo iraní del siglo XVIII, refleja la disposición del gobierno iraní de destruir su propia herencia cultural con tal de erradicar la Fe bahá'í de Irán*

.....  
*Que el gobierno iraní estuviera dispuesto a destruir parte de su propio patrimonio cultural dice mucho acerca del estado actual de la campaña que desde hace 25 años sostiene el Estado iraní para erradicar a la comunidad bahá'í iraní integrada por 300.000 creyentes.*  
.....



*Farhang Mavaddat, ejecutado en junio de 1981, y su esposa, Mehri Mavaddat, encarcelada en 1980.*

perseguido sistemáticamente a los bahá'ís de Irán valiéndose de ejecuciones, encarcelamientos, tortura y una amplia gama de medidas destinadas a empobrecer y desalojar a la minoría religiosa más amplia del país.

Entre 1978 y 1998, más de 200 bahá'ís fueron ejecutados por el gobierno iraní. Cientos de bahá'ís fueron encarcelados, torturados, y decenas de miles se vieron privados de sus puestos de trabajo, pensiones, negocios y oportunidades educativas.

Ante las intensas presiones internacionales, y en gran parte gracias a una serie de resoluciones en materia de derechos humanos adoptadas por Naciones Unidas, el gobierno iraní detuvo las ejecuciones y redujo en gran medida el número de bahá'ís detenidos en prisión.

Aunque las autoridades iraníes limitaron las formas más visibles de violencia directamente dirigidas contra los miembros de la comunidad bahá'í, no obstante ha proseguido con su campaña de persecución, si bien por vías que claramente procuran eludir la vigilancia de los organismos internacionales de derechos humanos.

Los bahá'ís, cualquiera que sea su lugar de residencia en Irán, continúan sufriendo hostigamiento y la amenaza de detenciones por períodos breves. Así, en la primavera de 2005 más de 35 bahá'ís de diversas zonas eran encarcelados sin que se presentaran cargos en su contra. Aunque muchos permanecieron detenidos durante menos de una semana, otros sufrieron encarcelamientos de más de tres meses de duración, en una suerte de "rueda" de detenciones destinada principalmente a aterrorizarlos y reprimirlos. Varios prisioneros, por ejemplo, permanecían en celdas incomunicadas, en emplazamientos desconocidos, mientras sus familiares trataban desesperadamente de dar con su paradero. Además, los agentes del gobierno realizaron pesquisas prolongadas en numerosos hogares, incautándose de documentación, libros, ordenadores, fotocopadoras y demás pertenencias.

El gobierno ha intentado ahogar a la comunidad bahá'í sobre todo sirviéndose de cortapisas sociales y económicas de gran calado. Aparte de incidentes como la destrucción del hogar de Mírzá Abbas Nuri, al que en abril de 2004 precedía

la demolición de otro lugar sagrado bahá'í de importancia, tamaña labor de estrangulamiento —que sólo cabe considerarse como una limpieza cultural— se observa claramente en los esfuerzos del gobierno por impedir que los jóvenes bahá'ís reciban una educación universitaria.

A comienzos de los años ochenta, del siglo xx, el gobierno prohibió el acceso de los jóvenes bahá'ís a las universidades y facultades universitarias. A comienzos de 2004, sin embargo, en lo que parecía ser una respuesta a la condena internacional por tales medidas, el gobierno prometió públicamente cambiar de política, indicando que en el otoño de ese mismo año permitiría que los estudiantes bahá'ís se matriculasen en la universidad. Con arreglo a ello, cerca de 1.000 jóvenes bahá'ís se presentaron a los exámenes de ingreso a la universidad.

En agosto de 2004, las autoridades educativas daban a conocer los resultados de unos exámenes en los que los estudiantes bahá'ís habían puntuado bien. Sin embargo, el gobierno registró fraudulentamente la afiliación religiosa de cada estudiante bahá'í, imprimiendo la palabra “Islam” en la casilla destinada a consignar la religión de los aspirantes bahá'ís. Dado que los principios religiosos impiden siquiera “simular” una retractación de fe, los bahá'ís vieron efectivamente cómo se les denegaba la matrícula. Unos 800 bahá'ís con derecho a plaza comprobaron cómo se les negaba su derecho a recibir una educación superior durante el curso académico 2004-2005.

Aparte de la destrucción de los lugares sagrados bahá'ís y de la denegación de oportunidades educativas para los jóvenes bahá'ís, el gobierno ha adoptado en años recientes un régimen de arrestos arbitrarios, encarcelamientos por períodos breves y confiscación de hogares y propiedades, todo ello con el objeto de acosar e intimidar a la comunidad bahá'í. La comunidad en su conjunto sigue sometida a numerosos atropellos, como por ejemplo el desmantelamiento de sus instituciones administrativas, la restricción de sus prácticas de culto, y la violación flagrante de su derecho a recibir la misma protección que los demás al amparo de la ley.

La estrategia a largo plazo del gobierno, consistente en destruir a la comunidad bahá'í sin llamar excesivamente la

.....  
*Aparte de la destrucción de los lugares sagrados bahá'ís y de la denegación de oportunidades educativas para los jóvenes bahá'ís, el gobierno ha adoptado en años recientes un régimen de arrestos arbitrarios, encarcelamientos por períodos breves y confiscación de hogares y propiedades, todo ello con el objeto de acosar e intimidar a la comunidad bahá'í.*  
.....



*Muchos bahá'ís sufrieron torturas. El cadáver del Dr. Nasir Vafai, médico de 49 años de edad, ejecutado el 14 de junio de 1981, presentaba un corte profundo bajo el abdomen, que le atravesaba la pierna y seccionaba la articulación.*

atención internacional, quedó cruelmente subrayada en un memorándum secreto de 1991 en el que se establecía la política que habría de regir en relación con la “cuestión bahá'í”. Redactado por el Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura y firmado por el Guía Supremo Alí Jamenei, el docu-

mento instaba a la aplicación de una serie de trabas al acceso de los bahá'ís a la educación y medios de vida, las cuales constituían nada menos que un plan maestro para la estrangulación de la comunidad bahá'í. De forma significativa, establecía inequívocamente cuál había de ser el objetivo general de las autoridades: asegurar que el “progreso y desarrollo” de la comunidad bahá'í “sea atajado”. (Véase p. 20 para el texto completo del documento)

La reciente destrucción de los lugares sagrados y la denegación del derecho a la educación de los jóvenes bahá'ís, así como las continuas medidas destinadas a acosar a los bahá'ís y privarles de sus propiedades y medios de vida legítimos, indican que el plan secreto del gobierno todavía sigue en pleno vigor. Evidencias todas ellas que contradicen rotundamente las protestas a menudo reiteradas por el Gobierno en el sentido de que no hay campaña de persecución contra los bahá'ís.

El hecho es que los bahá'ís de Irán continúan viviendo en un estado precario. Se les niega el derecho a practicar su fe libremente, un derecho garantizado por instrumentos jurídicos internacionales, tales como la Carta Internacional de Derechos Humanos, de la que Irán es signatario. Las instituciones administrativas de su Fe se han visto desmanteladas por decreto. Los bahá'ís viven cada día conscientes de que las autoridades procuran frenar su desarrollo como comunidad, sabedores de que incluso las más nimias infracciones pueden acarrearles la privación de sus medios de vida, la cárcel o incluso peores destinos.

La comunidad bahá'í de Irán no supone ninguna amenaza para las autoridades iraníes. Los principios de la Fe bahá'í exigen que sus seguidores eviten participar en política de partidos, actividades subversivas o cualesquiera formas de violencia. La comunidad ha evitado cuidadosamente alinearse en modo alguno con cualquiera de los gobiernos, ideologías o movimientos de oposición del país.

Al tiempo que defienden su derecho a rendir culto y practicar su religión libremente, tal como contempla el derecho internacional, los bahá'ís sólo aspiran a ser personas pacíficas, cumplidoras de la ley y agentes productivos para el avance de la sociedad iraní.

.....  
*La comunidad bahá'í de Irán no supone ninguna amenaza para las autoridades iraníes. Los principios de la Fe bahá'í exigen que sus seguidores eviten participar en política de partidos, actividades subversivas o cualesquiera formas de violencia.*  
.....

## La Fe bahá'í: una comunidad global

FUNDADA HACE SIGLO y medio en Irán, la Fe bahá'í constituye en la actualidad una de las religiones que registran mayor crecimiento en el mundo. Con sus más de 5 millones de seguidores, residentes en prácticamente todas las naciones de la Tierra, constituye la segunda religión independiente del mundo más extendida geográficamente tras el cristianismo. Los bahá'ís residen en más de 100.000 localidades de todo el mundo, expansión que refleja su dedicación al ideal de ciudadanía mundial.

*Personas procedentes de todas las nacionalidades, razas, grupos étnicos y religiones de todo el mundo han abrazado la Fe bahá'í. En la foto, un grupo de voluntarios de todo el mundo que presta sus servicios en el Centro Mundial Bahá'í, en Haifa, Israel.*

El carácter global de la Fe bahá'í se ve reflejado en la composición de sus creyentes, quienes constituyen una muestra representativa de la humanidad pues proceden prácticamente de todas las naciones, grupos étnicos, culturas, profesiones y clases sociales o económicas. En su seno están representados más de 2.100 grupos étnicos y tribales.

El Fundador de la Fe bahá'í fue Bahá'u'lláh, un noble persa de Teherán, quien, a mediados del siglo XIX, abandonó una vida de comodidades y seguridades principescas para, enfrentándose a intensas persecuciones y privaciones, aportar a la humanidad un nuevo y conmovedor mensaje de paz y unidad.





*Entrada al santuario de Bahá'u'lláh, cerca de Acre, Israel.*

Bahá'u'lláh decía ser nada menos que un nuevo Mensajero de Dios. Su vida, labor e influencia corren paralelas a las de Abraham, Krishna, Moisés, Zoroastro, Buda, Cristo y Muhammad. Los bahá'ís ven en Bahá'u'lláh al mensajero más reciente en la sucesión de Mensajeros divinos.

El principal mensaje de Bahá'u'lláh es el de la unidad. Enseñó que hay un solo Dios, que sólo existe una única raza humana y que todas las religiones del mundo representan etapas en la revelación de la voluntad de Dios y de su propósito para la humanidad. En este día, anunció Bahá'u'lláh, la humanidad ha llegado a su madurez colectiva. Tal como predecían todas las escrituras del mundo, ha llegado la época para la unión de todos los pueblos en una sociedad global, pacífica e integrada. “La Tierra es un solo país, y la humanidad sus ciudadanos”, escribió.

Para que una sociedad global florezca, aseguraba Bahá'u'lláh, ha de estar basada en ciertos principios fundamentales entre los cuales se encuentra la eliminación de toda forma de prejuicio; la plena igualdad entre el hombre y la mujer; el reconocimiento de la unidad esencial de las grandes religiones del mundo; la eliminación de los extremos de pobreza y riqueza; la educación universal; la armonía entre la ciencia y la religión; un equilibrio sostenible entre naturaleza y tecnología y el establecimiento de un sistema federal mundial, basado en la seguridad colectiva y la unidad de la humanidad.

.....  
*El principal  
mensaje de  
Bahá'u'lláh es el de  
la unidad. Enseñó  
que hay un solo  
Dios, que sólo existe  
una única raza  
humana y que todas  
las religiones del  
mundo representan  
etapas en la  
revelación de la  
voluntad de Dios y  
de su propósito para  
la humanidad.*  
.....



## Capítulo II

---

### CAMPAÑA DE LIMPIEZA CULTURAL

**E**N EL MUNDO contemporáneo, Irán procura presentarse como un socio fiable en materia de comercio internacional, asuntos intergubernamentales y demás actividades de cooperación. Comprendiendo que su reputación internacional en materia de derechos humanos resulta fundamental, Irán se ha embarcado en un esfuerzo plural por convencer al concierto de naciones de que ha abandonado las prácticas de ejecución, tortura, encarcelamientos y represiones que marcaron los primeros días de la revolución islámica. Desde el año 2002, por ejemplo, Irán ha participado en una serie de “diálogos” con la Unión Europea y otros países en materia de derechos humanos y comercio.

La continua persecución de la comunidad bahá'í de Irán brinda a las autoridades una oportunidad singular con la que demostrar la sinceridad de su afán por cumplir las normas

*La Casa del Báb en Shiraz, Irán, uno de los lugares más sagrados del mundo bahá'í, fue destruida en 1979 por los Guardianes de la Revolución y luego demolida por el Gobierno. La foto de más arriba fue tomada antes de que ocurriese la demolición, reflejada en la parte inferior.*

universalmente aceptadas de derechos humanos. Pero, pese a que los bahá'ís no albergan ambiciones políticas, están comprometidos con la no violencia y sólo buscan ayudar en el desarrollo de su país de origen, durante más de 25 años, se les ha perseguido tan sólo por sus creencias religiosas.

Considérense los siguientes hechos:

- En los años ochenta del siglo xx, tras ejecutar a los bahá'ís ante un pelotón de fusilamiento, los oficiales iraníes exigían frecuentemente a los familiares el pago de la munición empleada contra las víctimas.
- Diez mujeres bahá'ís, arrestadas y acusadas del “delito” de impartir clases religiosas a niños y jóvenes, son ahorcadas, una a una, desde la mayor a la más joven, mientras las demás aguardaban su turno. Los prisioneros que contemplaron los ahorcamientos de 1983 manifestaron que los verdugos confiaban en forzar a las más jóvenes a renegar de su Fe, o simplemente a que dijeran que no eran bahá'ís. Ninguna lo hizo, todas prefirieron morir antes que renunciar a sus creencias.
- A finales de los años ochenta del siglo xx, los bahá'ís, en un intento de educar a sus más jóvenes, excluidos por decreto gubernativo de todo acceso a la educación superior en Irán, establecen sus propias clases universitarias en domicilios particulares repartidos por todo el país. En 1998, los funcionarios iraníes lanzan redadas contra 500 hogares que acogían estas clases; como consecuencia se produce la detención de treinta maestros y la confiscación de libros, mobiliario y equipamiento educativo valorados en cientos de miles de dólares.
- Los lugares sagrados bahá'ís, incluyendo los relacionados con los Fundadores de la Fe, ambos nacidos en Irán, han sido destruidos sistemáticamente por todo el país, a manos de unos funcionarios que han empleado para ello desde picos y palas hasta máquinas excavadoras.



*Muna Mahmudnizhad, de 17 años, una de las diez mujeres bahá'ís ejecutadas en Shiraz el 18 de junio de 1983, acusadas fundamentalmente de impartir clases infantiles bahá'ís.*

- Cuando los bahá'ís de Yazd se dirigieron a las autoridades a finales de 2004 para llamar su atención hacia las persecuciones de que eran objeto, se les advirtió de que cualquier denuncia abierta podría hacer que la población iraní se alzase contra ellos, invadiera o quemase sus hogares, les asaltase, y posiblemente incluso les diese muerte. Al cabo de unas semanas, en efecto, los hogares bahá'ís fueron invadidos, sus ocupantes sufrieron palizas, se profanó el cementerio bahá'í, y al menos uno de los negocios de propiedad bahá'í sufrió un incendio. Todo indica que el jefe de policía, la misma persona que debería en teoría haber amparado a los bahá'ís, dio la orden de los ataques.

Éstas y otras instantáneas y acontecimientos equivalen nada menos que a una campaña sistemática cuyo fin es la erradicación total de toda una comunidad minoritaria. En definitiva, asistimos a un intento de limpieza cultural protagonizado por el gobierno del país.

Aunque la persecución de la Fe bahá'í en Irán hunde sus raíces en la historia iraní (véase “Antecedentes históricos”, p. 67) la actual campaña de persecución sistemática dio comienzo con la revolución islámica de 1979. A finales de los años setenta y comienzos de los años ochenta del siglo xx, prácticamente todos los miembros destacados de la comunidad bahá'í iraní habían sido arrestados, ejecutados o bien estaban desaparecidos. En conjunto, desde que se instauró la República Islámica, más de 200 bahá'ís han sido asesinados o ejecutados, y cerca de 1.000 bahá'ís han sido encarcelados.

La campaña pretendía abiertamente, entonces, la destrucción completa de la comunidad bahá'í. Miles de bahá'ís fueron expulsados de sus puestos de trabajo, privados de sus pensiones o excluidos de toda educación (incluyendo la primaria y secundaria).

Las propiedades, lugares sagrados y cementerios bahá'ís fueron confiscados o destruidos. Sus derechos de libertad religiosa, culto y reunión quedaron abrogados por completo.

.....  
*Aunque la  
 persecución de la  
 Fe bahá'í en Irán  
 hunde sus raíces en  
 la historia iraní,  
 la actual campaña  
 de persecución  
 sistemática dio  
 comienzo con la  
 revolución islámica  
 de 1979.*  
 .....

Todo ello ha sido ampliamente documentado. Los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como los medios de difusión han dado amplia cuenta de la persecución de los bahá'ís de Irán. En las décadas de 1980 y 1990, la comunidad internacional se movilizó para condenar esta injusta persecución mediante una serie de resoluciones de Naciones Unidas y de otras instituciones.

.....  
*Las actuaciones dirigidas en Irán contra los bahá'ís no son actos aislados, sino que obedecen a la política deliberada del gobierno. En 1993, afloraban pruebas concretas de que el gobierno había adoptado de hecho un programa maestro para la estrangulación silenciosa de la comunidad bahá'í.*  
.....

Durante un tiempo, la situación pareció mejorar. A finales de los años noventa del siglo xx, se ponía fin a los asesinatos. La mayoría de los bahá'ís retenidos en prisión eran excarcelados. Se permitió que los niños bahá'ís regresaran a los colegios de educación primaria y secundaria de la mayor parte del país. Se permitió que algunos bahá'ís obtuviesen licencias de apertura de negocios, al tiempo que parecían disminuir las restricciones sobre las demás formas de actividad económica.

Sin embargo, simultáneamente, quienes observaban los acontecimientos en Irán de cerca podían comprobar que el gobierno nunca abandonó sus planes de eliminar a la comunidad bahá'í como entidad viable de la sociedad iraní. En efecto, hasta el día de hoy, la comunidad bahá'í ha estado sometida a continuas tensiones provocadas por la amenaza constante de arrestos y hostigamientos arbitrarios. Las cortapisas a la titularidad de negocios y propiedad siguen vigentes. Los jóvenes bahá'ís siguen sin poder ingresar en las instituciones de educación universitaria.

## La cuestión bahá'í

Las actuaciones dirigidas en Irán contra los bahá'ís no son actos aislados, sino que obedecen a la política deliberada del gobierno. En 1993, afloraban pruebas concretas de que el gobierno había adoptado de hecho un programa maestro para la estrangulación silenciosa de la comunidad bahá'í.

La prueba la ofrecía el memorándum secreto redactado por el Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura (CRSC), fechado en 1991 (véase p. 20 para el texto completo del documento)

Luciendo el sello “confidencial”, el documento había sido preparado, a petición del Guía de la República Islámica de Irán, Ayatolá Alí Jame-nei, y del entonces presidente de Irán, Ayatolá Alí Akbar Hashemi Rafsan-jani. El memorándum estaba fir-mado por el Hujjatu’l-Islam Seyyed Mamad Golpaygani, Secretario del Consejo, y era aprobado por Jame-nei, cuya firma figura estampada en el documento.

El memorándum vio la luz en el informe de 1993, elaborado por Rey-naldo Galindo Pohl, Representante Especial de Naciones Unidas. Según Galindo Pohl, el documento llegó a sus manos como “información fide-digna” precisamente cuando la Comi-sión de Derechos Humanos concluía su informe anual sobre Irán.

El memorándum requiere que los bahá’ís iraníes sean tratados de forma que pueda frenarse “completamente el progreso y desarrollo” de la comunidad bahá’í. Se trata de la primera vez que se tiene constancia irrefutable de que la campaña que sufren los bahá’ís está dirigida por el gobierno central.

El documento deja bien claro, por ejemplo, que el pro-pósito de las autoridades es mantener a la población bahá’í en un estado de analfabetismo, permitiéndole tan sólo un nivel mínimo de subsistencia, todo bajo la permanente amenaza de que la más ligera infracción les acarree penas de prisión o incluso peores consecuencias.

Si bien algunas de las medidas parecen ir destinadas a garantizar cierta protección para los bahá’ís, el efecto general es crear un ambiente en el que la comunidad bahá’í padezca un lento y silencioso estrangulamiento.

El memorándum señala, por ejemplo, que todos los bahá’ís deberán ser expulsados de las universidades, que se



*Fotocopia del memorándum de 1991 del Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura sobre “la Cuestión bahá’í”.*

## El documento ISRCC

[Traducción del memorándum de 1991 elaborado por el Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura en torno a “la Cuestión bahá’í”.]

¡En el Nombre de Dios!

República Islámica de Irán

Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura

Número: 1327

Fecha: 6-12-69 [25 Feb. 1991]

Material adjunto: no hay

CONFIDENCIAL

Dr. Seyyed Mohammad Golpaygani

Jefe del Gabinete del Estimado Guía [Jamenei]

¡Saludos!

Tras los saludos, con referencia a la carta número 1/783 fechada 10-10-69 [31 Dic. 1990] relativa a las instrucciones del Estimado Guía puestas en conocimiento del Respetado Presidente, y en la cual se hace referencia a la cuestión bahá’í, pasamos a informarle de que, puesto que el Respetado Presidente y el Jefe del Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura remitieron el asunto a este Consejo para su estudio y consideración, figuró éste en el orden del día de las sesiones número 128, celebrada el 16-11-69 [5 Feb. 1991], y número 119 del 2-11-69 [22 Ene. 1991]. Además de lo ya mencionado y relacionado con los [resultados de] las discusiones habidas a este fin en la sesión número 112 de fecha 2-5-66 [24 Jul. 1987], que presidió el Estimado Guía (cabeza y miembro del Consejo Supremo), se dio cuenta al Consejo Supremo de los nuevos puntos de vista y directrices concernientes a la cuestión bahá’í expresados por el Estimado Guía. Atendiendo a los dictados de la Constitución de la República Islámica de Irán, así como a las leyes civiles y religiosas y demás directrices políticas que afectan al país, se procedió al estudio cuidadoso de estos asuntos y la adopción de decisiones.

Al determinar y proponer las formas más adecuadas de abordar la citada cuestión, se otorgó la debida consideración a los deseos expresados por el Estimado Guía de la República Islámica de Irán [Jamenei], a saber que “en relación con el asunto debería perfilarse una línea política concreta tal que permita que cualquier persona comprenda lo que debe y no debe hacerse”. Con arreglo a ello, surgieron las siguientes decisiones y recomendaciones.

El respetado Presidente de la República Islámica de Irán, al tiempo que aprobaba dichas recomendaciones, cursó instrucciones para que fuesen puestas en conocimiento del Estimado Guía [Jamenei], a fin de que se emprendiesen las medidas oportunas de acuerdo con sus directrices.

## RESUMEN DEL RESULTADO DE LAS DECISIONES

### Y RECOMENDACIONES

#### A) Estatus general de los bahá'ís dentro del sistema del Estado:

1. No serán expulsados del país sin motivo.
2. No serán castigados, arrestados o encarcelados sin motivo.
3. El trato que les dispense el Gobierno debe ser tal que ponga freno a su progreso y desarrollo.

#### B) Estatus educativo y cultural:

1. Pueden matricularse en las escuelas siempre que no se identifiquen como bahá'ís.
2. A ser posible se matricularán en escuelas con una marcada y acusada ideología religiosa.
3. Deben ser expulsados de las universidades, ya sea durante los trámites de la matrícula, o en el curso de sus estudios tan pronto como se compruebe que son bahá'ís.
4. Sus actividades políticas (espionaje) serán tratadas de conformidad con las leyes y directrices políticas del Gobierno. A sus actividades religiosas y propagandísticas se replicará proporcionándoles respuestas religiosas y culturales, así como con propaganda.
5. Las instituciones de propaganda (como por ejemplo la Organización de Propaganda Islámica) habrán de establecer una sección aparte destinada a contrarrestar la propaganda y actividades religiosas de los bahá'ís.
6. Hay que concebir un plan que permita atacar y destruir sus raíces culturales fuera del país.

#### C) Estatus legal y social:

1. Se les permitirá un régimen modesto de vida parejo al de la generalidad de la población.
2. En la medida en que no les anime a ser bahá'ís, se les permitirá que cuenten con los medios de vida acostumbrados, de acuerdo con los derechos generales concedidos a todo ciudadano iraní, tales como cartillas de racionamiento, pasaportes, certificados de enterramiento, permisos de trabajo, etc.
3. Se les negará el empleo si se identifican como bahá'ís.
4. Se les negará cualquier cargo de influencia, por ejemplo en el sector educativo, etc.

Deseándole las confirmaciones divinas

El Secretario del Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura:

Dr. Seyyed Mohammad Golpaygani

[firma]

[Nota manuscrita del Sr Jamenei]

¡En el nombre de Dios!

La decisión del Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura parece suficiente. Os agradezco, caballeros, vuestra atención y esfuerzos.

[Firmado:] Alí Jamenei

.....  
*Aunque algunas de sus disposiciones parecen garantizar cierta protección a los bahá'ís, su efecto general es el de crear un entorno en el que la Comunidad bahá'í de Irán resulte eliminada silenciosamente.*  
.....

les negará cualquier “puesto de influencia”, y que en lugar de ello tan sólo se les permitirá “llevar una vida modesta similar a la del grueso de la población”, e incluso que se “privará de empleo a quienquiera que se identifique como bahá'í”.

Las cláusulas relativas al arresto, encarcelamiento y castigo admiten una doble lectura. El documento reza:

(a) Condición general de los bahá'ís dentro del sistema del Estado: 1) No serán expulsados del país sin motivo. 2) No serán castigados, arrestados o encarcelados sin motivo. 3) El trato que les dispense el Gobierno debe ser tal que ponga freno a su progreso y desarrollo.

A primera vista, puede parecer que la frase “sin motivo” constituye un paso positivo hacia una situación de mayor justicia, al menos en la medida en que la inmensa mayoría de las detenciones, arrestos o encarcelamientos de los bahá'ís ocurridos en el pasado carecían de todo fundamento. Sin embargo, cuando se examina el conjunto del documento en su contexto, es decir teniendo en cuenta “qué debe hacerse con la ‘cuestión bahá'í’”, queda claro que lo que el texto pretende es que los funcionarios justifiquen sus actos antes de tomar medidas contra cualquier bahá'í. En ningún momento se promete que éstos vayan a gozar de protección.

El memorándum delata sus verdaderas intenciones cuando dice que se permitirá que los niños bahá'ís vayan a la escuela sólo si no se identifican como bahá'ís, así como que deberán ser enviados a escuelas “con una marcada y acusada ideología”. Es evidente que el objetivo en este caso es arrebatarse la fe de los niños bahá'ís.

De manera harto alarmante, el memorándum afirma que “hay que concebir un plan que permita atacar y destruir sus raíces culturales fuera del país”. El que el Gobierno iraní esté dispuesto a salirse de sus fronteras para extirpar la Fe bahá'í no puede dejar lugar a dudas acerca de la ciega animosidad que siente hacia los bahá'ís.

En los años posteriores a la redacción del memorándum, la comunidad bahá'í ha sufrido persecuciones en todos los ámbitos que se detallan en el documento: se les ha dete-



nido, encarcelado y acusado falsamente de “espionaje”; se les ha privado de educación y medios para ganarse la vida; se les ha arrebatado toda influencia en la sociedad iraní y se les ha negado su derecho a la libertad religiosa.

En efecto, tal como demuestra el próximo capítulo, el gobierno iraní ha centrado su atención en la represión social, económica y cultural con vistas a llevar a cabo claramente el plan suscrito por el memorándum “la Cuestión bahá'í”.

*Los bahá'ís iraníes han sufrido persecución en todas las regiones del país.*



Capítulo III  
LA SITUACIÓN  
ACTUAL

---

**E**N CONTRASTE CON la campaña de asesinatos, encarcelamientos y torturas que padecieron los bahá'ís durante los años ochenta del siglo xx, el gobierno iraní se ha centrado fundamentalmente en diversas tentativas económicas y sociales para anular a los bahá'ís de Irán y destruir su vida cultural y comunitaria.

Tales medidas incluyen esfuerzos persistentes encaminados a impedir que los bahá'ís reciban una educación universitaria, a negarles los medios de vida económica, y a despojarles de la inspiración que reciben de sus lugares sagrados e históricos.

El gobierno también se ha valido de arrestos y detenciones arbitrarias, combinadas con la confiscación de propiedades particulares, a fin de aterrorizar, oprimir y en todo caso desequilibrar a la comunidad, en una estratagema que parece ir en aumento. En el fondo de estas técnicas subsiste la amenaza implícita de la ejecución o el encarcelamiento prolongado.

*Interior de la casa de Mirza Abbas Nuri, un monumento arquitectónico de Teherán, durante su demolición en 2004.*

.....  
*Los intentos del  
Gobierno por  
denegarle a la  
juventud bahá'í  
el acceso a la  
educación superior  
demuestran  
claramente los  
extremos a los  
que está dispuesto  
a llegar en su  
campaña de  
limpieza cultural.*  
.....

Por encima de todo, la comunidad bahá'í sigue careciendo de las libertades fundamentales que le conceden los documentos internacionales de derechos humanos de los que Irán es signataria. Entre ellos figuran el derecho de los bahá'ís a reunirse libremente, a elegir a sus dirigentes, y a manifestar abiertamente su religión “en adoración, culto, práctica y doctrina”.

## **Denegación del acceso a la educación**

Los esfuerzos del gobierno por denegar a los jóvenes bahá'ís el acceso a la educación universitaria demuestran quizá hasta qué extremos están dispuestas a llegar las autoridades iraníes en su campaña de limpieza cultural.

Tal como se indicaba anteriormente, poco después de la revolución islámica de 1979, el gobierno iraní prohibió el acceso de la juventud bahá'í a la educación. Al principio, todos los niños bahá'ís quedaron excluidos de la escolarización; en los años 90 del siglo xx, se les permitió matricularse en las escuelas primarias y secundarias.

Pero la prohibición de entrada de los jóvenes bahá'ís en las instituciones públicas y privadas de educación universitaria ha seguido en vigor. La Fe bahá'í otorga un gran valor a la educación. Los bahá'ís siempre han figurado entre los grupos con mayor grado de educación de Irán. La denegación durante años del acceso a la educación universitaria ha tenido un efecto desmoralizador en la juventud bahá'í; la erosión de los niveles educativos de la comunidad ha tenido como claro objetivo la aceleración de su empobrecimiento.

Sin embargo, a finales de 2003 y comienzos de 2004, el Gobierno dio a entender que permitiría que los jóvenes bahá'ís volviesen a matricularse en las universidades en el otoño de 2004. (Conviene observar que por entonces el Gobierno mantenía un diálogo de derechos humanos con la Unión Europea, una de cuyas exigencias era la mejora del acceso a la educación para los bahá'ís).

La clave de este cambio fue la publicación de nuevos artículos en los que se declaraba que la cuestión de la afiliación

religiosa sería suprimida de los exámenes de ingreso a la universidad y demás documentos de la matrícula universitaria.

La retirada de los datos en los que se solicitaba cumplir la afiliación religiosa constituía un punto esencial para los jóvenes bahá'ís aspirantes a ingresar en la universidad. El Gobierno siempre había dicho que si los bahá'ís simplemente se declaraban musulmanes, se les permitiría matricularse. Ahora bien, tal declaración no sólo hubiera sido contraria a los principios de su fe, que no permite mentir o disimular, sino que hubiera jugado, tácitamente, en favor de los esfuerzos del gobierno por conseguir que nieguen su fe.

### Falsas promesas

Dada la promesa de que la afiliación religiosa no contaría, cerca de 1.000 bahá'ís se presentaron a los exámenes de ingreso a la universidad. Los impresos, en efecto, no contenían ninguna casilla de declaración religiosa.

No obstante, se exigió a los estudiantes que se sometiesen al examen de religión, materia que junto con las matemáticas, el idioma, la historia y otras más integran el temario de los exámenes. Las pruebas de religión se ofrecían en cuatro variantes: islam, cristianismo, judaísmo y zoroastrismo, correspondientes a las cuatro de religiones reconocidas en Irán.

La mayoría de los estudiantes bahá'ís optaron por la asignatura de religión islámica puesto que, como religión mayoritaria, el islam se enseña en todas las escuelas y la mayoría de los bahá'ís iraníes poseen lógicamente una sólida familiaridad con sus enseñanzas.

Sin embargo, en agosto, cuando se enviaron por correo los resultados, las autoridades gubernativas habían impreso la palabra "Islam" en la casilla correspondiente a la religión supuesta del candidato. Los funcionarios explicaron cínicamente que el hecho se producía por entender que al escoger el Islam como materia de examen ello suponía, de hecho, una declaración de fe en el Islam.

*(continúa en p. 30)*

.....  
*Tras la revolución de 1979, el gobierno iraní prohibió a los jóvenes bahá'ís matricularse en las escuelas. Al principio quedaron excluidos todos los niños, hasta que en los años 90 se permitió su escolarización en escuelas primarias y secundarias.*  
.....

---

## El Instituto Bahá'í de Educación Superior

EN LO QUE el New York Times denominó “un acto minucioso de preservación de la comunidad”, la comunidad bahá'í estableció en 1987 su propio programa de educación universitaria a fin de satisfacer las necesidades educativas de tantos jóvenes bahá'ís como sus recursos pudieran permitirle. El programa evolucionó con los años hasta convertirse en toda una universidad, conocida como el Instituto Bahá'í de Educación Superior (IBES), el cual, hasta mediados de 1998, contaba con unos 900 estudiantes matriculados, un profesorado de más de 150 académicos e instructores de primera talla, y una oferta de cursos completos en diez disciplinas.

Debido a la continua amenaza de persecución, el IBES se vio forzado a funcionar de forma sumamente discreta y descentralizada. La mayoría de las clases se celebraban en hogares particulares distribuidos por todo Irán. La escasa infraestructura permanente con que contaba estaba compuesta por un puñado de aulas y laboratorios alquilados y repartidos por toda la capital.

Luego, en septiembre de 1998, en un acto que dice mucho acerca de las verdaderas intenciones de las autoridades para con los bahá'ís, cientos de agentes de la autoridad realizaron una redada por todo el país, a raíz de la cual se produjo el registro de quinientos hogares y el arresto de 36 miembros del claustro y personal del IBES. En total se confiscaron materiales por valor de cientos de miles de dólares en libros, equipamiento y archivos, todo ello en un esfuerzo evidente por clausurar la universidad.

“Ni los materiales confiscados eran políticos o religiosos, ni las personas arrestadas eran guerrilleros o activistas”, afirmaba el New York Times, en un artículo del 29 de octubre de 1998 acerca de las redadas. “Eran profesores universitarios que impartían clases sobre contabilidad u odontología; los materiales incautados eran libros de texto y equipo de laboratorio”.

Las clases se impartían principalmente por correspondencia, o bien, en el caso de cursos científicos y técnicos especializados así como en otros casos contados, en clases reducidas llevadas a cabo en hogares particulares.

“Al comienzo, los estudiantes desconocían incluso los nombres de sus profesores”, afirmaba uno de los profesores, quienes, al igual que la mayoría de los citados en este artículo, desean permanecer en el anonimato por temor a que su seguridad o la de sus parientes iraníes se vea afectada. “Incluso pasados tres o cuatro años, los estudiantes seguían ignorando los nombres de sus profesores. Nunca les habían visto porque era muy peligroso. Si alguien llegaba a saber su nombre, quizá pudieran

decírselo a sus amigos. De modo que al principio todo el plan se llevaba a cabo por correspondencia”.

Con el tiempo, sin embargo, el Instituto pudo establecer unos cuantos laboratorios, situados en edificios comerciales de propiedad particular de la zona de Teherán o su extrarradio, dedicados a clases de informática, física, odontología, farmacología, química aplicada y estudios de idiomas. El funcionamiento de los laboratorios se mantenía con prudente discreción, en tanto que a los estudiantes se les prevenía para que no entraran en grandes grupos que pudieran dar pie a las objeciones del gobierno.

Entre los miembros del claustro se encontraban unos 25 o 30 profesores despedidos de las universidades públicas tras la Revolución Islámica de 1979. Entre otros miembros del profesorado había doctores, dentistas, abogados e ingenieros. La mayoría se habían educado en Irán, aunque una buena parte posee títulos universitarios obtenidos en Occidente, entre ellos el Instituto de Tecnología de Massachusetts, la Universidad de Columbia, la Universidad de California en Berkeley y la Sorbona. Ninguno de los profesores recibían estipendio alguno; todos trabajaban como voluntarios.

“Estos jóvenes son gente valiosísima”, afirmaba uno de los profesores al explicar por qué estaban dispuestos a correr semejantes riesgos, para establecer el Instituto sin remuneración económica. “Nos preocupan. Han pasado por pruebas y trances y habían perdido la esperanza. Se han visto privados de muchas cosas así que, si había alguna oportunidad de poder reportarles alguna mejora, lo intentamos”.

Si bien la mayoría de los arrestados fueron liberados, y la celebración de clases en hogares privados ha vuelto a reanudarse a menor escala, la tentativa del Gobierno por clausurar el IBES demuestra claramente el grado de odio y prejuicios con que se mira a los bahá'ís en determinados círculos gubernamentales, y muestra de forma inequívoca por qué la comunidad bahá'í no ha de estar segura hasta que se institucionalicen firmemente las protecciones legales, independientemente de que haya o no reformas.



*La mayoría de las clases del IBES se celebraban en viviendas particulares, como la que se ve en la foto, en donde se observa a uno de los profesores, que da la espalda al caballete, y a diversos estudiantes en sus butacas.*

.....  
*La Fe bahá'í otorga un gran valor a la educación. Los bahá'ís siempre han figurado entre los grupos con mayor grado de educación de Irán. La denegación durante años del acceso a la educación universitaria ha tenido un efecto desmoralizador en la juventud bahá'í; la erosión de los niveles educativos de la comunidad ha tenido como claro objetivo la aceleración de su empobrecimiento.*  
.....

Al tener noticia de esa declaración religiosa forzada, un grupo de estudiantes bahá'ís elevó su queja a las autoridades de la Organización de Evaluación y Medición Educativas (OEME), por la que solicitaba que se les devolviesen los resultados del examen con la información corregida. Una nota a pie de página en la carta en la que se transmitían los resultados del examen declaraba que los nombres y direcciones incorrectos podrían y debían corregirse y devolverse.

No obstante, no se hacía mención de que pudiera corregirse la información religiosa. De hecho, los responsables de la OEME respondieron que “la religión incorrecta no sería revisada” en los impresos puesto que la Fe bahá'í no figura entre las religiones oficialmente reconocidas en Irán.

Poco después de la reunión, los estudiantes bahá'ís escribieron una carta de recusación a la OEME en la que expresaban claramente su protesta por haber sido considerados musulmanes después de que se les había prometido que no tendrían que dar a conocer su religión a fin de presentarse a los exámenes de ingreso.

Al comienzo, los funcionarios de la OEME parecieron mostrarse comprensivos con sus problemas, llegando incluso a permitir que los bahá'ís cumplimentasen impresos revisados de matrícula donde no constaba la afiliación religiosa. Sin embargo, aunque unos 800 estudiantes bahá'ís que habían aprobado los exámenes presentaron los impresos revisados dentro del nuevo plazo dispuesto, tan sólo diez nombres figuraban en el boletín de la OEME de 12 de septiembre de 2004 en el que se anunciaban los estudiantes admitidos a la universidad.

Conviene observar asimismo que numerosos bahá'ís obtuvieron notas altas y, de hecho, muchos de ellos aprobaron en el proceso de admisión, en tanto que numerosos estudiantes musulmanes con notas inferiores fueron aceptados.

Finalmente, por solidaridad con los 800 estudiantes que habían sufrido injusta discriminación, los diez bahá'ís en cuestión declinaron inscribirse en las universidades en las que habían sido aceptados. De este modo, durante el año escolar 2004-2005, los jóvenes bahá'ís, una vez más, se vieron completamente privados de acceso a la educación universitaria.

Para los bahá'ís, todo el episodio parece calculado para cumplir determinados objetivos del Gobierno. En primer lugar, procura desmoralizar a los jóvenes bahá'ís iraníes en un esfuerzo por inducirles a abandonar el país. En segundo lugar, permite a las autoridades iraníes identificar por su nombre a los bahá'ís dotados de capacidad académica sobresaliente, quienes en determinado momento puedan desempeñar un papel en ayudar a revivir la suerte de la comunidad bahá'í. Y en tercer lugar, permite al gobierno iraní declarar ante las organizaciones internacionales de derechos humanos que han facilitado una oportunidad a los bahá'ís de inscribirse, y que los propios bahá'ís han rechazado dicha oportunidad.

No obstante, el Gobierno, por supuesto, ha sido bien consciente desde tiempo atrás de que los bahá'ís ni pueden ni podrán, como cuestión de principio, falsificar o tergiversar sus creencias. Por tanto, de todo este asunto resulta claro que la política de 1991 destinada a bloquear el desarrollo y progreso de la comunidad bahá'í sigue vigente.

## **Destrucción de lugares sagrados**

Con la destrucción de lugares sagrados bahá'ís, el Gobierno demuestra asimismo hasta qué extremos está dispuesto a llegar para ahogar a la comunidad bahá'í de Irán y borrar la cultura bahá'í de la memoria contemporánea, incluso si ello significa destruir monumentos y edificios de importancia histórica para el conjunto de la sociedad.

En junio de 2004, las autoridades demolían una casa histórica en Teherán que había sido diseñada por el padre del Fundador de la Fe. La vivienda no sólo poseía valor para los bahá'ís, sino que además era considerada un ejemplo preclaro de la arquitectura de la época de gran valor histórico para los iraníes.

La vivienda, que fue destruida en junio, había sido propiedad de Mírzá Abbas Nuri, el padre de Bahá'u'lláh. Su destrucción fue motivo de gran consternación para todo el mundo bahá'í.

*(continúa en p. 36)*

---

## La comunidad bahá'í de Irán habla en su defensa

**E**N NOVIEMBRE DE 2004, la comunidad bahá'í iraní dirigía una carta al Presidente iraní Muhammad Khatami en la que describía el alcance de la persecución que sus miembros han afrontado durante 25 años. La carta considera la persecución a la luz de los versículos del Corán y del derecho islámico en los que se proscribe la violencia y se defiende la libertad de religión. También observa que Irán ha firmado y ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos y convenios relacionados con ésta, que protegen la libertad de religión. A continuación refiere la falsedad reciente del Gobierno al ofrecer a los jóvenes bahá'ís la posibilidad de matricularse para luego inscribirlos fraudulentamente como musulmanes. Termina con un llamamiento a la plena emancipación de la comunidad bahá'í. A continuación ofrecemos varios pasajes de la carta:

15 de Noviembre 2004

Excmo. Presidente de la  
República islámica de Irán Sr. Jatami

Durante más de 161 años, los bahá'ís se han visto expuestos, en la tierra sagrada de Irán -tierra nativa de sus antepasados en cuyo nombre se glorían- a una serie de abusos, torturas, asesinatos y matanzas, y han soportado numerosas formas de persecución, tragedias y privaciones, y ello por ningún otro motivo que el de creer en Dios y seguir su Fe; los bahá'ís constituyen la mayor de las minorías religiosas de Irán. En contra de todos los principios religiosos, legales y morales, como así lo confirma la documentación oficial, se han visto sometidos, a título individual y colectivo, a diversas discriminaciones e injusticias carentes de justificación. Coincidiendo con cada período de revulsión política o social del país, se han concebido nuevas maquinaciones contra esta minoría religiosa, y de un modo u otro, se han violado sus derechos inalienables.

Día tras día, al par que se intensificaban las presiones dirigidas contra esta agraviada comunidad, se hacían más evidentes las injusticias y la vulneración de sus derechos en diferentes facetas de su vida, a tal punto que sus bienes, hogares, puestos de trabajo y hasta sus propias vidas han sido objeto de ataques.

Los bahá'ís nunca cometerán un acto contrario a la ley del país; todos ellos desean el bien público y el del Estado; no sólo no interfieren con ningún partido político; sino que además sostienen tenazmente los principios de su Fe, la cual les inculca el amor y el servicio a toda la raza humana así como el afán de lograr paz, amistad y unidad religiosa.

Desde la perspectiva de la santa religión del Islam, la población puede decidir libremente su propia religión y seguirla, sin que nadie tenga el derecho de imponerle su religión a nadie. Los siguientes nobles versículos “que no haya coacción en la religión [...]” y “para ti sea tu senda, y para mí la mía” confirman esta afirmación. Desde la perspectiva de la santa religión del Islam, nadie tiene derecho de atacar o violar la propiedad, la vida y la dignidad de quienes viven bajo la bandera de esta religión, bienes que deben asegurarse y protegerse: “[...] si alguien da muerte a una persona -excepto en caso de asesinato o de extender la corrupción en el país- ello será como si diera muerte a toda la población [...]”

La igualdad, la libertad y los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana, sin discriminación en cuanto a raza, género, idioma y religión, quedan inequívocamente especificados en todos los convenios internacionales, especialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pese a las pautas divinas y las normas sociales y legales a las que ya se ha hecho breve referencia, al comienzo de la Revolución [Islámica] y bajo la autoridad de la República Islámica de Irán se adoptaron determinadas decisiones que consternaron al mundo. Al amparo de la Revolución Cultural, las autoridades del [Ministerio de] Cultura y Educación decidieron expulsar a los estudiantes bahá'ís, algunos de los cuales culminaban su último trimestre, de las universidades y demás instituciones de estudios

superiores en las que estudiaban. Otros vieron denegado el acceso a estas mismas instituciones tan sólo debido a su condición de bahá'ís. Seguidamente, en 1369 [1990/91], el Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura, remitiéndose a una agenda bien planeada, privaba abiertamente a los jóvenes bahá'ís del acceso a la educación universitaria, impidiendo con ello que una parte de la juventud de este país aprovechara la oportunidad de desarrollar sus potencialidades. La situación se ha prolongado durante 20 años hasta que en el mes de Ádhar de 1382 [diciembre de 2003] "Peykesanjesh" (la publicación del Ministerio de Ciencia) anunciaba oficialmente que, por primera vez, la afiliación religiosa de los candidatos no figuraría en los impresos de solicitud de los exámenes nacionales de ingreso a la universidad; en adelante se les pediría a los candidatos que indicasen el tema de estudios religiosos en que deseaban ser examinados. Debido a las limitaciones contenidas en el artículo 13 de la Constitución, los candidatos bahá'ís eligieron necesariamente los estudios islámicos como materia de examen.

Tras recibir sus tarjetas de identificación y realizar las pruebas nacionales, el éxito de los jóvenes bahá'ís, de acuerdo con el anuncio de los resultados oficiales de la primera fase, resultaba significativo en la medida en que 800 jóvenes podían escoger su campo de estudio, cientos de ellos copando puestos en la escala de 1 a 4 dígitos [de una escala que se extendía a 200.000]. Tras recibir los impresos con los resultados de la prueba, los aspirantes bahá'ís se sorprendían al comprobar que su religión se especificaba como Islam. Dicha falsedad sorprendió a la comunidad bahá'í. Desgraciadamente, la buena noticia de que la casilla de religión de los solicitantes había quedado omitida de los exámenes nacionales de ingreso a la universidad, reflejo de la libertad de conciencia y muestra de que el gobierno de la República Islámica de Irán se disponía a afianzar las bases de los derechos humanos y a eliminar la discriminación en materia educativa, tuvo corta existencia.

Varias preguntas siguen preocupando a las conciencias de los miembros de la comunidad bahá'í de Irán y de todo el mundo así como a los librepensadores y defensores de los derechos humanos: ¿es conforme a los

criterios de justicia y equidad decidir de manera tan injusta y recurrir a estrategias cuya intención es diáfana y cuyo objetivo es atizar prejuicios y violar los derechos indisputables de una comunidad? ¿Deberían acaso quienes aspiran a progresar ver cómo se les impide adquirir conocimiento y se les priva de desarrollar las potencialidades que Dios les ha dado, a causa de sus creencias religiosas?

Hasta hoy, ha transcurrido un cuarto de siglo de gobierno islámico. Frente a todo acto de injusticia, los bahá'ís han respondido con magnanimidad. Enfrentados a grandes e intensas persecuciones e infamias de toda suerte, los bahá'ís nunca se han desviado, siquiera un ápice, del recto camino divino, y continúan aferrándose firmemente al cordón de la paciencia y la tolerancia, tal como dictan su Fe y sus creencias.

De buen grado quisieran creer que, transcurrido ya tanto tiempo — suficiente para haber eliminado cualquier sospecha e incompreensión— las estimadas autoridades habrían comprendido que los bahá'ís creen firmemente en la unicidad de Dios y en la naturaleza divina de todas las religiones y profetas, así como en el reino del más allá, tal como confirman todas las escrituras divinas; que obedecen las leyes y regulaciones de su país de acuerdo con los principios de su religión; que se esfuerzan por atender a los intereses de su país ofreciendo apoyo cultural, social, económico y de desarrollo; y que nunca habrán de negarse a rendir ningún servicio en pro de establecer las virtudes y perfecciones humanas con las que se cumplen las visiones universales de paz mundial y de unidad de la humanidad.

Confiamos en que [esa respetada autoridad], apoyándose en la Constitución, adoptará medidas inmediatas para garantizar la emancipación de la comunidad bahá'í de Irán, restablecer sus derechos humanos y restaurar las prerrogativas de las que se han visto privados.

Respetuosamente,

La comunidad bahá'í de Irán

Las comunidades bahá'ís de seis países coordinaron la publicación de una declaración, impresa en los periódicos principales, en la que protestaban por la destrucción de la casa de Mírzá Abbas Nuri como parte de la campaña de “limpieza cultural” dirigida contra la minoritaria comunidad bahá'í de Irán.

Tras observar que la casa constituía un “monumento histórico, un ejemplo destacado de arquitectura islámico-iraní, ‘un modelo impecable de arte, espiritualidad y arquitectura’”, la declaración comparaba la actuación perpetrada por los dirigentes musulmanes extremistas de Irán con la de los talibanes de Afganistán.

“El odio de los mullás extremistas hacia los bahá'ís es tal que, al igual que los talibanes de Afganistán que destruyeron los imponentes budas de Bamian, pretende no sólo erradicar la religión, sino incluso toda traza de su existencia en el país de su nacimiento”, afirmaba la declaración.

“En su decisión de extirpar a la comunidad bahá'í de Irán y borrar incluso su recuerdo, los fundamentalistas en el poder están dispuestos incluso a destruir el patrimonio cultural de su propio país, que parecen no darse cuenta de que la humanidad les ha confiado como legado”, proseguía la declaración.

El propio Mírzá Abbas Nuri gozó de gran fama como uno de los grandes calígrafos y hombres de Estado de Irán. En julio, el periódico iraní *Hamshahri* publicaba un amplio artículo sobre su vida y la arquitectura de la casa.

“Puesto que poseía gran gusto para las artes y la belleza, diseñó su propia casa en un estilo que le valió ser conocida como una de las viviendas más bellas del período”, escribía el 13 de julio de 2004 el Imam Mihdzadih. “Las escayolas y azulejería de las habitaciones, así como el frondoso pórtico,



*Destrucción del patrimonio cultural. Otra imagen del interior de la vivienda de Mírzá Abbas Nuri, en Teherán, durante su demolición en junio de 2004.*

el patio con su estanque central, y los árboles plantados en los arriates, todo ello creaba una atmósfera tranquila en la vivienda”.

La casa fue destruida en el plazo de una semana durante el mes de junio. La orden de demolición había sido emitida en abril por el Ayatolá Kani, director de la Escuela Marvi y de la Oficina de Fundaciones del Gobierno, supuestamente a fin de crear un cementerio islámico. Los funcionarios del Ministerio de Información se hallaban presentes cuando el 20 de junio se iniciaban las labores de demolición, para el 29 de junio más del 70% de la estructura había quedado demolida.

La destrucción de la vivienda de Mírzá Abbas Nuri se produjo tras la demolición en abril de 2004 de otra propiedad histórica bahá'í: la tumba de Quddús, uno de los primeros discípulos de la Fe bahá'í. Dicha acción tuvo lugar después de que en febrero comenzasen las labores de demolición, obras que se detuvieron temporalmente atendiendo a las protestas locales, nacionales e internacionales.

En efecto, los bahá'ís se dirigieron a las autoridades nacionales al acometerse las labores de demolición, obras que se detuvieron durante un tiempo. Luego, en el mes de abril, se descubrió que el desmantelamiento del lugar había proseguido subrepticamente durante un período de varios días hasta que la estructura quedó completamente demolida.

La estructura en forma de vivienda señalaba el punto de enterramiento de Mullá Muhammad Ali Barfurushi, conocido como Quddús (El Más Sagrado). Quddús fue el discípulo principal del Báb, el Profeta-Heraldo de la Fe bahá'í.

La destrucción de estos dos importantísimos lugares sagrados, ocurrida en 2004, no era algo nuevo. En marzo de 1979, la Casa del Báb, el santuario bahá'í más sagrado de Irán, era entregada por el gobierno a un clérigo musulmán conocido por sus actividades antibahá'ís. En septiembre de ese año, la casa era destruida por una multitud encabezada por mullás y funcionarios del Departamento de Asuntos Religiosos.

Asimismo, en los primeros años de la República Islámica, la Casa de Bahá'u'lláh, en Takur, donde el Fundador

.....  
*En la destrucción  
de los lugares  
sagrados bahá'ís,  
el Gobierno  
demuestra  
asimismo hasta  
qué extremos está  
dispuesto a llegar  
para ahogar a la  
comunidad bahá'í  
de Irán y borrar  
la cultura bahá'í  
de la memoria  
contemporánea,  
incluso si ello  
significa destruir  
monumentos  
y edificios de  
importancia  
histórica para el  
conjunto de la  
sociedad.*  
.....

.....  
*[...] el mes de abril,  
se descubrió que el  
desmantelamiento  
del lugar había  
proseguido  
subrepticamente  
durante varios  
días hasta que la  
estructura quedó  
completamente  
demolida.*  
.....

de la Fe bahá'í pasó Su infancia, sufría un destino similar: tras ser demolida, el solar se ofrecía en pública subasta.

Con los años, tanto en Teherán como en otras ciudades de todo el país, los edificios bahá'ís sufrieron saqueo e incendios, se arrasaron los cementerios bahá'ís y se profanaron las tumbas. En la zona de Teherán, se forzó a los bahá'ís a enterrar a sus muertos en un terreno baldío reservado por las autoridades para los "infieles". Disponer de un lugar de entierro es especialmente importante para los bahá'ís puesto que, como cabe suponer, no se les permite enterrar a sus muertos en los cementerios musulmanes.

### **Acoso y arrestos arbitrarios**

Además de los esfuerzos específicos llevados a cabo para efectuar la limpieza cultural, el Gobierno ha proseguido, en todos estos años, con su política de desequilibrar a la comunidad bahá'í mediante diversas medidas, incluyendo los arrestos arbitrarios, las detenciones por períodos breves, el hostigamiento persistente y otras formas de intimidación y discriminación.

Tal como se indicaba, cientos de bahá'ís sufrieron encarcelamiento a comienzos de los años ochenta del siglo xx. Más adelante, en respuesta a las presiones internacionales, el Gobierno liberó gradualmente a casi todos los prisioneros bahá'ís con penas de larga duración. Desde julio de 2005, por ejemplo, sólo dos bahá'ís, Dhabihu'llah Mahrami y Mehran Kawsari, seguían cumpliendo penas de prisión de larga duración.

No obstante, el uso de arrestos arbitrarios y encarcelamientos por períodos breves como método de hostigamiento, terror y opresión dirigido contra los bahá'ís no sólo continúa sino que parece ir en aumento. A finales de julio y comienzos de agosto de 2005, cuando la presente publicación se daba a la imprenta, unos 16 bahá'ís de tres localidades diferentes sufrían arresto y encarcelamiento.

En marzo, abril y mayo de 2005 treinta y cinco bahá'ís de todo el país eran arrestados y detenidos durante breves



*Tumba de Quddús, figura histórica de la Fe bahá'í, durante la demolición clandestina llevada a cabo en abril de 2004. La tumba está situada en Babol, Irán.*



*Bahá'ís reunidos a las afueras de Teherán, en 1982, en un funeral por uno de sus correligionarios asesinado por el Gobierno.*

períodos que oscilaron entre una semana y cerca de tres meses. Entre los arrestados no sólo figuraban destacados miembros de la comunidad de Teherán, sino también seis bahá'ís de Shiraz, nueve de la ciudad de Semnan, y nueve agricultores cuyos hogares y tierras habían sido confiscados previamente en la población de Kata.

La mayoría sufrieron detenciones arbitrarias sin que se formularan cargos en su contra. Algunos prisioneros quedaron incomunicados, en emplazamientos desconocidos, en tanto que sus familiares emprendían búsquedas desesperadas para dar con su paradero. La mayoría fueron liberados

después de depositar a modo de fianza sumas considerables de dinero, títulos de propiedad o licencias de negocio.

Además, los agentes realizaron amplios registros de muchos de los hogares de los arrestados, incautándose de documentos, libros, computadoras, fotocopadoras, así como de otras pertenencias.

De los arrestados en la primavera de 2005, sólo Kawsari permanece en prisión en la fecha en la que esta publicación iba a imprenta, en agosto de 2005. Kawsari fue arrestado el 8 de marzo de 2005 por distribuir la carta abierta enviada al Presidente Jatamí (véase p. 32). Por este motivo se le condenó a un año de prisión en la cárcel de Evin.

También recientemente, en la ciudad de Yazd, durante largo tiempo centro de actividades antibahá'ís, parece que el jefe de policía orquestó una serie de incidentes contra los bahá'ís. A finales de 2004 y comienzos de 2005, se producía el arresto, detención e interrogatorio de varios bahá'ís; algunos sufrieron palizas en sus hogares; al menos uno de los negocios de propiedad bahá'í era incendiado; y se profanaba el cementerio bahá'í.

Tales incidentes no constituyen hechos aislados. En 2003, por ejemplo, unos 23 bahá'ís de 18 localidades iraníes se veían sometidos a arrestos arbitrarios y detenciones durante períodos cortos de tiempo. En todos los casos, las autoridades iraníes citaron a estas personas por ser bahá'ís, y sólo las pusieron en libertad tras interrogarlas sobre sus creencias.

En 2002, 17 jóvenes bahá'ís que participaban en un campamento eran arrestados y detenidos e interrogados. Los informes publicados en la prensa iraní sobre el incidente sesgaban la noticia al referirse a los jóvenes bahá'ís en términos peyorativos y vulgares.

## Discriminación en los tribunales

La historia de Mahrami, también en prisión cuando se publicaba este documento, resulta igualmente muy ilustrativa en la medida en que da una idea de la amenaza real y

.....  
*El Gobierno iraní ha proseguido durante estos últimos años su política de mantener a la comunidad bahá'í desequilibrada mediante la aplicación de medidas que incluyen los arrestos arbitrarios, las detenciones por períodos breves, el hostigamiento persistente y otras formas de intimidación y discriminación.*  
.....

.....  
*En 2003, unos 23 bahá'ís de unas 18 localidades iraníes se vieron sometidos a arrestos y detenciones arbitrarias por breve plazo. En todos los casos, las autoridades iraníes citaron a estas personas por ser bahá'ís, y sólo las pusieron en libertad tras interrogarlas sobre sus creencias.*  
.....

continua de encarcelamiento que pesa contra los bahá'ís de Irán, así como del grado en que el sistema legal está predisposto en contra de ellos. En 1995, Mahrami era llamado a comparecer por primera vez ante el Tribunal Revolucionario Islámico de Yazd, donde se le preguntó por su afiliación a la Fe bahá'í. El Tribunal celebró varias audiencias con el Sr. Mahrami a fin de persuadirle de que renunciara a sus creencias. Ante su negativa, se le acusó de apostasía. En 1996, fue sentenciado a muerte. Puesto que sus herederos no son musulmanes, sino bahá'ís, las propiedades y pertenencias le fueron confiscadas. Tras la apelación cursada ante el Tribunal Supremo por su abogado, las autoridades iraníes anunciaron que el Tribunal había rechazado el veredicto del Tribunal Revolucionario, por lo que se remitía el expediente a un tribunal civil. Sin embargo, en 1997 el Tribunal Supremo confirmaba la sentencia de muerte (comunicada oralmente a sus familiares). Finalmente, en 1999 la Comunidad Internacional Bahá'í era informada oficiosamente de que, gracias a una amnistía presidencial, la sentencia del Sr. Mahrami quedaba conmutada por otra de cadena perpetua.

El gobierno se ha valido de los tribunales para reforzar la idea general de que los bahá'ís son ciudadanos de segunda clase. Con los años, son numerosas las decisiones tomadas en contra de los bahá'ís.

En un caso reciente dirimido en los tribunales, por ejemplo, doce demandantes elevaban una denuncia contra un hombre acusado de asesinar a un familiar de éstos, de religión bahá'í. El veredicto del tribunal reconocía el delito como asesinato "cuasi-intencionado" por lo que condenaba al acusado. Sin embargo, la sentencia, que no iba acompañada de resarcimiento económico (el "precio de la sangre"), condenaba al culpable a tan sólo cuatro meses de cárcel, de cuyo cumplimiento por lo demás quedaba exonerado al darse dicho plazo por cumplido. Tras llamar a los bahá'ís "secta perversa" e "infiel", el tribunal concluía que no podían recibir compensación ni el resarcimiento económico debido en los casos de homicidio. El veredicto es alarmante, puesto que puede incitar a los musulmanes a creer que pueden asesinar a los bahá'ís de Irán impunemente.

## Medidas económicas

En la década de 1980, más de 10.000 bahá'ís fueron despedidos de sus puestos en la administración e instituciones educativas. Muchos siguen sin empleo ni subsidio alguno. Las pensiones de los bahá'ís despedidos por razones religiosas quedaron canceladas, e incluso se le pidió a algunos que devolvieran los salarios recibidos antes de producirse el despido.

Los esfuerzos destinados a empobrecer a la comunidad bahá'í y privar a sus miembros de medios económicos prosiguen mediante una variedad de procedimientos. En particular, las autoridades de numerosas partes del país continúan impidiendo que los bahá'ís reciban sus pensiones, dirijan sus negocios o encuentren empleo. Las autoridades siguen realizando confiscaciones arbitrarias de hogares y propiedades de titularidad bahá'í.

## Empleo

Siguen en vigor las limitaciones que se imponen a los bahá'ís para encontrar empleo en diversos sectores de la economía. Incluso, cuando los bahá'ís hallan empleo en el sector privado, los funcionarios del gobierno suelen intervenir a menudo, forzando el despido por parte de los propietarios de las compañías. Cuando los bahá'ís inician sus negocios particulares, las autoridades procuran entorpecer sus actividades.

Dos casos recientes dirimidos en los tribunales ilustran cómo las autoridades adoptan medidas para impedir que los bahá'ís desarrollen sus actividades económicas.

En septiembre de 2003, la Sala 13 del Tribunal Administrativo de Justicia rechazaba la apelación cursada por un hombre de negocios bahá'í contra la orden que le instaba a cesar sus operaciones comerciales. Asimismo, el tribunal rechazaba su petición para obtener una licencia de apertura de comercio. El Tribunal sostenía que la apelación quedaba “descalificada como improcedente, puesto que excedía el ámbito de las regulaciones aplicables”, y citaba la infor-

.....  
*En la década de 1980, más de 10.000 bahá'ís fueron despedidos de sus puestos en la administración e instituciones educativas. Muchos siguen sin empleo ni subsidio alguno. Las pensiones de los bahá'ís despedidos por razones religiosas quedaron canceladas, e incluso se le pidió a algunos que devolvieran los salarios recibidos antes de producirse el despido.*  
.....

mación de que disponía el tribunal en el sentido de que “el demandante estaba relacionado con la perversa secta bahá’í”.

En 2003, en un segundo caso de similar naturaleza, se hacía cursar un auto administrativo para impedir que siguiera haciendo negocios una compañía de propiedad bahá’í de Isfahán. La compañía, que es propiedad y está dirigida por un ingeniero bahá’í, emplea a una plantilla de 120 personas, –la mayoría de las cuales son bahá’ís– dedicadas a manufacturar cables eléctricos y de comunicación. En la citación, el Director General de la Oficina Central de Protección, que depende del Ministerio iraní de Correos, Telégrafos y Teléfonos, informaba a la compañía de un memorándum oficial emitido en abril de 2003. El documento concluía que “el vínculo entre la... compañía... y la perversa secta bahá’í ha quedado establecido como cierto; por tanto, se recomienda que se adopten medidas para impedir cualquier colaboración con la mencionada firma”.

En la Conferencia sobre Convenciones y Recomendaciones celebrada en junio de 2003, la organización intergubernamental que más vela por el derecho al empleo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hacía ciertas referencias a la continuada discriminación que padecen los bahá’ís en Irán. La “situación de los miembros de la Fe bahá’í, minoría religiosa no reconocida, continúa siendo fuente de preocupación”, declaraba el informe. “Siguen siendo elevados los obstáculos que estas personas afrontan en el acceso a la educación universitaria y al empleo como consecuencia de la actuación de las instituciones públicas”.

.....  
*El Gobierno sigue denegando a muchos bahá’ís los fondos de pensiones legítimamente ganados. La documentación demuestra que esta política es intencionada y que se relaciona exclusivamente con la afiliación religiosa del pensionista.*  
.....

## Privación de pensiones

En los primeros años de su campaña de persecución, el gobierno iraní canceló el pago de las pensiones a miles de bahá’ís que habían sido empleados al servicio de la administración. Con los años, los bahá’ís han procurado conseguir que se les devuelvan las pensiones. Sin embargo, el gobierno continúa denegando los fondos de pensiones a

los que tenían legítimo derecho. La documentación prueba que esta política es intencionada, y que obedece exclusivamente a la pertenencia de los pensionistas a la Fe bahá'í.

Así, en una carta de fecha 30 de mayo de 2003, la Oficina de Asuntos Beneficiarios del Banco Keshavarzi instruía a su Oficina General que cancelase el pago de la pensión a los herederos de un bahá'í, por ser éste miembro de la “secta” bahá'í. La decisión quedaba confirmada por el jefe de la Oficina de Asuntos Legales y Parlamentarios, la cual hacía referencia a un decreto judicial del Imám Jomeini y citaba que la carta de la Oficina Nacional de Jubilación número 6/18448 (de fecha 3 de noviembre de 2003) debía cumplirse en tales casos.

Asimismo, en una carta de fecha 17 de diciembre de 2003, la Oficina General de Finanzas transmitía una carta al director de la Oficina de Jubilaciones de la Provincia de Azerbaijani-e-Sharqi, en la que se declaraba que, puesto que los bahá'ís habían sido expulsados de sus empleos debido a su creencia en “la perversa secta bahá'í”, no se autorizaba la devolución o transferencia de sus deducciones por jubilación.

Pruebas documentadas previamente implicaban las decisiones tomadas en otros cuatro casos más, de fecha de julio de 2001 a noviembre de 2002, en el que los bahá'ís iraníes veían cómo se les negaba el acceso a sus pensiones legítimamente ganadas. La documentación demuestra que esta actuación fue adoptada tan sólo sobre la base de las creencias religiosas, puesto que de forma explícita declaraban: “Es ilegal el pago de la pensión a estas personas relacionadas con la secta bahá'í”.

.....  
*En la mayoría de los casos, los juicios o documentación descubierta demuestran que las propiedades fueron confiscadas por ser bahá'ís sus propietarios.*  
.....

## Confiscación de propiedades

Durante los últimos años, ha habido un incremento en la confiscación de propiedades bahá'ís, especialmente en las ciudades de Rafsanjan, Kerman, Marv-Dasht y Yazd. También han sido confiscadas propiedades de titularidad bahá'í en Teherán, en la población de Kata y en Matneq.

Así por ejemplo, en octubre 2004, los hogares de seis familias bahá'ís de Kata (población situada en la región de Buyir-Ahmad) eran confiscados por orden del fiscal de la ciudad de Shiraz, con ayuda de la policía local.

Prácticamente en cada caso han aflorado fallos judiciales o documentación que demuestra que las propiedades fueron confiscadas debido a que los propietarios eran bahá'ís. Por ejemplo, una de las casas confiscadas en Teherán en 1998 pertenecía a un arrendatario musulmán, quien alquiló la propiedad a un bahá'í. El dueño cursó una apelación; un resumen de la documentación del tribunal (de

---

## La amenaza continua de ejecución

**D**ESDE 1978, MÁS de 200 bahá'ís han sido asesinados o ejecutados en la República Islámica de Irán. La mayoría fueron asesinados a comienzos de los años ochenta antes de que la atención internacional se fijara en la crisis. La lista completa de los asesinados o ejecutados figura en el apéndice 1.

Si bien en años recientes las autoridades han reducido drásticamente la frecuencia de los asesinatos, durante los años noventa continuaron ejecutando bahá'ís ocasionalmente. La ejecución más reciente de un bahá'í ocurrida en Irán se produjo en julio de 1998 cuando Ruhullah Rawhani era ahorcado en Mashhad.

No obstante, la amenaza de ejecución o asesinatos sigue cerniéndose sobre los bahá'ís de Irán, quienes continúan careciendo de estatuto legal reconocido en Irán.

En años recientes cierto número de bahá'ís ha permanecido encarcelado con sentencias de muerte. Afortunadamente, las presiones internacionales han ayudado a que las autoridades iraníes decidan conmutar o reducir las sentencias.

Uno de los casos de esta naturaleza afectó a la sentencia que pesaba sobre Musa Talibi, bahá'í de Vilashahr, quien fue arrestado en 1994 y a quien se sentenció a muerte en 1996 bajo cargos de apostasía. Alcanzaba

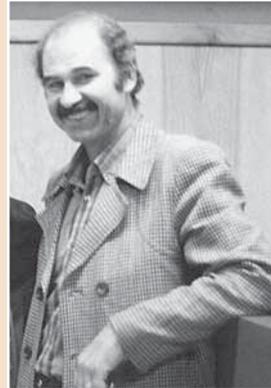
fecha 15 de septiembre de 2001) revelaba las motivaciones judiciales subyacentes:

“En principio, las graves actuaciones legales emprendidas por el Ministerio de Inteligencia contra las actividades culturales de la extraviada secta del bahá’ísmo responden a la orden de Su Excelencia el Guía Supremo (...) La actuación emprendida por el Tribunal 49 relativa a la incautación y confiscación de propiedades pertenecientes a la extraviada secta del bahá’ísmo está legal y religiosamente justificada (...) Tal oposición [sin embargo] debe llevarse a cabo de una forma y dentro de un marco en el que los

entonces los 63 años de edad. Tras la apelación y confirmación inicial de la sentencia por el Tribunal Supremo, la Comunidad Internacional Bahá’í recibía información oficiosa en 1999 de que la sentencia había sido conmutada por cadena perpetua. Finalmente, en mayo de 2003, tras recibir la visita de los miembros del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Detención Arbitraria, Talibi era liberado en el mes de febrero.

Dos hombres, Bihnam Mithaqi y Kayvan Khalajabadi eran igualmente liberados en febrero de 2004, después de haber sido encarcelados desde 1989 por ser acusados exclusivamente de pertenecer a la Fe bahá’í. Fueron sentenciados a muerte en 1991, y su sentencias recibieron confirmación tras la apelación cursada ante el Tribunal Supremo en 1996. Sin embargo, en 2001, el jefe de la rama judicial redujo la sentencias a 15 años de cárcel por “asociación con las instituciones bahá’ís”. Ambos hombres eran liberados el 7 de febrero de 2004, después de haber cumplido sus sentencias completas.

El relato de las dos ejecuciones más recientes —la última ocurrida en 1998 y la penúltima en 1992— reflejan la terrible y arbitraria naturaleza de la amenaza.



*Ruhu'llah Rawhani, quien fue ahorcado por autoridades gubernamentales en Mashad, el 21 de julio de 1998.*

derechos de los rectos [literalmente, “los acreedores a derechos”] sean salvaguardados y protegidos”.

En un caso todavía más reciente, un bahá'í reclamaba la devolución de su hogar, confiscado a causa de su supuesto uso como sede para enseñar la Fe bahá'í e impartir clases del Instituto Bahá'í de Educación Superior. Al rechazar la apelación, el Tribunal Revolucionario Islámico sostenía la decisión de un tribunal inferior sobre la base de que el propietario había celebrado clases bahá'ís en el hogar y de que se habían encontrado 900 libros bahá'ís. Un intento posterior de obtener rectificación también resultó fallido,

Ruhu'llah Rawhani, padre de cuatro hijos y miembro activo bahá'í durante toda su vida, había sufrido las intimidaciones de la persecución religiosa, que ha marcado gran parte de la historia reciente de Irán. En 1984, Rawhani era arrestado y encarcelado durante más de un año, donde, según sus familiares, fue sometido a torturas. Posteriormente fue liberado para luego ser arrestado por segunda vez a mediados de la década de 1990. La acusación estaba relacionada aparentemente con sus labores voluntarias en actividades de carácter puramente religioso, tales como reuniones de oración y clases infantiles. Fue liberado al cabo de 24 horas.

Sin embargo, en septiembre de 1997 este vendedor de productos médicos era arrestado por tercera vez, e incomunicado en Mashhad. Rawhani era acusado de “convertir” a una mujer musulmana a la Fe bahá'í, si bien ésta negó que hubiera sido convertida: explicaba que su madre era bahá'í y que ella misma había sido educada como tal. No fue arrestada.

Rawhani estuvo detenido en una celda incomunicada durante el resto de su encarcelamiento sin que se facilitase información sobre los tratos que recibía en la cárcel. No hay evidencia de que se le permitiera celebrar juicio, ni se anunció ninguna sentencia. Parece cosa segura que no se le permitió contar con asistencia letrada.

El 20 de julio de 1998, un miembro del Departamento de Inteligencia iraní telefoneaba a un bahá'í de Mashhad para informar de que Rawhani iba a ser ejecutado al día siguiente. Al principio, no se dio crédito a la afirmación, puesto que los bahá'ís de Irán suelen recibir llamadas similares en un intento aparente por amedrentarles.

A la mañana siguiente, se citaba a la familia para que acudiera a la prisión a recoger el cadáver de Rawhani, al que debía darse entierro en el

al declarar la sala 23 del Tribunal de Apelaciones de Teherán el fallo definitivo sin posibilidad de recurso en este caso.

Tales veredictos demuestran que las autoridades iraníes siguen considerando que la Fe bahá'í es un movimiento ilegal; y legitiman, a través de los tribunales, las violaciones cometidas contra los derechos de los ciudadanos iraníes que son miembros de la comunidad bahá'í.

plazo de una hora. Las marcas de la soga alrededor del cuello indicaban que había sido ahorcado.

Bahman Samandari, hombre de negocios de Teherán, era ejecutado en marzo de 1992. Samandari, quien regentaba una agencia de viajes bien conocida de Teherán, era citado sin mayores explicaciones a comparecer en la prisión de Evin el 17 de marzo de 1992. Al día siguiente, era ejecutado en secreto.

No se anunció ninguna acusación ni veredicto, y las indagaciones de la familia sólo indicaban que la ejecución de Samandari había estado relacionada con su detención ocurrida cuatro años antes, cuando él y otros cuatro bahá'ís habían sido arrestados por celebrar una reunión de oraciones en su hogar.

Además de estas ejecuciones respaldadas por el Gobierno, hay bahá'ís que también han sido asesinados recientemente en circunstancias que indican el continuo desprecio que sufren como personas, que merecen el amparo de la ley.



*Sr. Bahman Samandari, quien fue sumariamente ejecutado por el Gobierno en marzo de 1992.*



## Capítulo IV

### “MATAR A LOS BAHÁ’ÍS ES UNA BUENA OBRA...”

#### *Cómo comenzaron las actuales persecuciones*

**A**NTES DE QUE se produjeran las matanzas de inocentes por atentados suicidas y de que las macabras ejecuciones de “infeles” retransmitidas por Internet se convirtiesen en moneda corriente, la comunidad bahá’í de Irán se enfrentaba y sobrevivía a una terrible campaña de asesinatos, torturas y encarcelamientos inspirados por el fanatismo religioso.

En 1982, en la población de Rahimkhani, asaltantes armados irrumpían en el hogar de Askar Muhammadi, a quien le disparaban por la espalda. Al ser increpados por el hermano de Muhammadi conforme abandonaban la escena del crimen, los asesinos afirmaban llanamente: “Era bahá’í, y matar a los bahá’ís es una buena obra para los devotos musulmanes”.

Mientras numerosos iraníes acogían el establecimiento de la República Islámica de Irán en 1979 como el despuntar de una era largo tiempo esperada de libertad y de reconstrucción nacional, desde un principio resultaba claro

*Funeral de Hashim Farnush, arrestado el 5 de noviembre de 1980, ejecutado el 23 de junio de 1981. Su esposa aparece arrodillada ante la tumba, en Teherán.*

.....  
*“Era bahá’í, y matar a los bahá’ís es una buena obra para los devotos musulmanes”*  
.....



que los bahá'ís iban a ser injustamente recriminados por sus creencias.

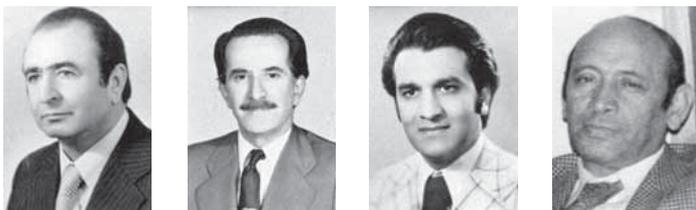
Incluso antes de que el ayatolá Jomeini volviese de su exilio para asumir el poder en febrero de ese año, un aumento de los ataques perpetrados contra los bahá'ís presagiaba la persecución en masa que pronto habría de sobrevenir. En 1978, al menos siete bahá'ís eran asesinados, la mayoría como resultado de la violencia de la multitud.

Cuando en abril de 1979 se redactaba la nueva Constitución de la República, determinados derechos de las minorías cristianas, judía y zoroastra de Irán quedaban específicamente mencionados y protegidos. Sin embargo, de la comunidad bahá'í, la mayor de las minorías religiosas, no se hacía mención alguna.

A la luz de la doctrina iraní sobre el gobierno islámico esta omisión ha venido a significar que los bahá'ís carecen de toda suerte de derechos, por lo que puede atacárseles y perseguírseles con total impunidad. Los tribunales de justicia de la República Islámica han denegado la concesión a los bahá'ís del derecho a la protección y denuncia contra las agresiones, matanzas u otras formas de persecución, y han llegado a exonerar de culpa a aquellos ciudadanos iraníes que hayan matado o herido a los bahá'ís, atendiendo a la condición de "infiel desprotegidos" de estos últimos.

Sin posibilidad de hacer efectivos sus derechos civiles, la Comunidad bahá'í ha comprobado cómo su situación experimentaba un rápido deterioro en el seno de la sociedad iraní. En marzo de 1979, la Casa del Báb, el Santuario bahá'í más sagrado de Irán, era traspasado por el Gobierno a un clérigo musulmán conocido por sus actividades antibahá'ís. Ya en septiembre, la casa fue destruida por un gentío encabezado por mullás y funcionarios del Departamento de Asuntos Religiosos.

.....  
*Los tribunales de justicia de la República Islámica han denegado la concesión a los bahá'ís del derecho a la protección y denuncia contra las agresiones, matanzas u otras formas de persecución, y han llegado a exonerar de culpa a aquellos ciudadanos iraníes que hayan matado o herido a los bahá'ís, atendiendo a la condición de "infiel desprotegidos" de estos últimos.*  
 .....



*Los nueve miembros  
de la Asamblea  
Espiritual Nacional  
secuestrados en  
1980.*

Una orden del Ministerio de Educación dictada en noviembre 1979 instaba no sólo a la expulsión de todos los profesores bahá'ís, sino también a la exigencia de la devolución de todos los salarios que hubieran recibido con anterioridad.

Por lo menos siete bahá'ís fueron asesinados en 1979. Dos fueron ejecutados por el Gobierno y uno colgado en prisión. Los demás murieron a consecuencia de palizas o bien en el transcurso de incidentes locales.

### “Cortar la cabeza...”

Envalentonados por la influencia creciente de que disfrutaban en todas las facetas de la vida social iraní, las autoridades religiosas procedían en 1980 a “cortar la cabeza” del movimiento “herético” bahá'í. Creían que al privarla de liderazgo, la mayoría de los bahá'ís sucumbirían ante la presión social y abandonarían su Fe.

Esta línea política se ve claramente reflejada en el hecho de que más de la mitad de los bahá'ís asesinados desde 1979 eran miembros de los órganos de gobierno nacional y locales de la Comunidad bahá'í, conocidos como Asambleas Espirituales.

Entre las primeras ejecuciones que respondían a este objetivo se cuenta la de Yusuf Sobhani (27 de junio de 1980), miembro muy distinguido de la Comunidad bahá'í de Teherán. Siguieron a ésta las ejecuciones de un miembro de la Asamblea Espiritual de Tabríz (14 de julio de 1980), la de otro miembro de la Asamblea Espiritual de Rasht (16 de julio de 1980), y la de dos destacados portavoces bahá'ís (30 de julio y 15 de agosto de 1980, Teherán).

El 21 de agosto de 1980 los nueve miembros integrantes del órgano nacional bahá'í de gobierno, la Asamblea Espi-

.....  
*“El Corán reconoce como comunidades religiosas tan sólo a las Gentes del Libro. Los demás son paganos y los paganos deben ser eliminados.”*

— Fiscal General  
Siyyid Moussavi-  
Tabrizi  
.....

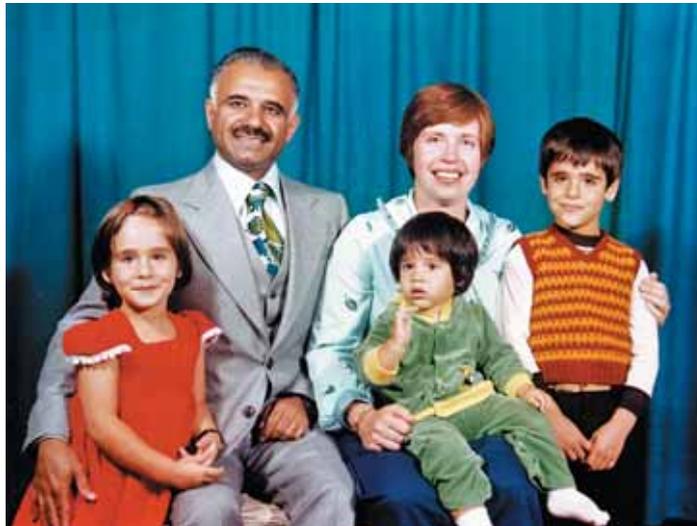
ritual Nacional de los Bahá'ís de Irán, fueron arrestados y desaparecieron sin dejar rastro. Con toda probabilidad fueron ejecutados.

Durante 1980 no menos de 24 bahá'ís morían violentamente en Irán; de ellos, 20 eran ejecutados por orden del Gobierno y el resto lapidados, asesinados o quemados hasta morir.

A pesar de la creciente indignación internacional, el número de ejecuciones siguió aumentando en 1981. Hacia finales del verano de ese año, los tribunales revolucionarios del país condenaban abiertamente a muerte a los bahá'ís, sin más fundamento que el de sus creencias religiosas, hecho que además no tuvieron inconveniente en anunciar por los medios de comunicación. Así, el Fiscal General, Siyyid Moussavi-Tabrizi, llegó a afirmar textualmente: “El Corán sólo reconoce como comunidades religiosas a las Gentes del Libro. Los demás son paganos y a los paganos hay que eliminarlos”. Dentro de la ley islámica iraní, la expresión “Gentes del Libro” incluye a musulmanes, judíos, cristianos y, por licencia especial, zoroastrianos.

Mediante nuevas elecciones fue posible renovar la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Irán. Pero una vez más, ocho miembros de ésta fueron ejecutados el

*Faramarz Samandari con su esposa Anita e hijos. Samandari, médico y profesor de la Universidad de Tabriz, era ejecutado en Tabriz el 13 de julio de 1980.*



27 de diciembre de 1981. En total, durante 1981 cuarenta y ocho bahá'ís fueron asesinados. De ellos, todos menos dos lo fueron por orden del Gobierno.

Al menos 32 bahá'ís fueron ejecutados o asesinados en 1982; 29 fueron asesinados o ejecutados en 1983, y 30 fueron asesinados o ejecutados en 1984. Una vez más, las víctimas de tal violencia fueron a menudo miembros de los órganos de gobierno bahá'ís. Así, cuatro miembros de la Asamblea Espiritual Nacional, reformada tras nuevas elecciones, fueron ejecutados en 1984, si bien para entonces los citados miembros carecían de posición oficial en la Comunidad bahá'í, ya que en virtud de un decreto del propio Gobierno la institución había dejado de existir como tal. [ Véase Apéndice I la lista completa de quienes han sido asesinados o ejecutados.]

Una de las ejecuciones más dramáticas tuvo lugar en junio de 1983, fecha en la que diez mujeres iraníes, dos de ellas jovencísimas, fueron pasadas por la horca. El principal cargo de que se las acusaba: haber impartido clases para niños bahá'ís. [ Véase p. 56.]

Las mujeres fueron sometidas a graves vejaciones, tanto mentales como físicas, con las que se pretendía arrancarles una retractación de fe (opción que se les ofrecía casi siempre a los prisioneros bahá'ís). Al igual que la mayoría de los bahá'ís arrestados en Irán, estas mujeres se negaron a renunciar a su fe. Por otra parte, conviene subrayar el hecho de que la invitación a la retractación, bajo promesa de ser liberadas si consentían, es una de las más sólidas pruebas de que las persecuciones estaban basadas únicamente en asuntos de fe.

## Encarcelamiento y tortura

Desde 1979, cerca de 1.000 bahá'ís han sido arrestados y encarcelados. En 1986 cerca de 750 bahá'ís se encontraban entre rejas, en la mayoría de los casos ni siquiera se les había sometido a juicio.

.....  
*Las torturas constituían una parte rutinaria y sistemática del tratamiento a que eran sometidos los bahá'ís encarcelados, sobre todo quienes hubieran pertenecido a órganos rectores. Según el testimonio de los supervivientes, el propósito de la tortura era siempre el mismo: forzar la retractación, o bien arrancar una confesión de haber participado en actividades conspirativas.*  
.....

## Ahorcadas por enseñar “clases de religión”

**P**OCOS INCIDENTES HAN causado mayor conmoción —ni son más reveladores del carácter religioso de la persecución que han sufrido los bahá'ís y del valor con que la han afrontado— que el ahorcamiento colectivo de diez mujeres bahá'ís ocurrido en Shiraz el 18 de junio de 1983.

Su crimen: haber enseñado clases de religión a los jóvenes bahá'ís, el equivalente de las clases de catequesis.

Con edades comprendidas entre los 17 y los 57 años, las diez mujeres bahá'ís fueron conducidas en sucesión al cadalso. Al parecer, las autoridades confiaban en que, conforme las víctimas veían cómo las demás morían estranguladas lentamente, renunciarían a su propia fe.

Pero, de acuerdo con los informes de los testigos presenciales, las mujeres afrontaron su destino entonando cánticos, como si disfrutaran de una agradable excursión.

Uno de los hombres encargados del patíbulo le confesó a un bahá'í: “Intentamos salvarles la vida hasta el último momento, pero fueron ahorcadas una a una, primero las señoras, luego las jóvenes, mientras las demás eran obligadas a observar, con la esperanza de que ello las induciría a renegar de su fe. Incluso les encarecimos a que simplemente dijeran que no eran bahá'ís, pero ninguna se plegó; preferían ser ejecutadas”.

Todas estas mujeres habían sufrido interrogatorios y torturas en los meses anteriores. En efecto, ya en el depósito de cadáveres, los cuerpos de algunas mostraban heridas todavía visibles.



*Muna  
Mahmudnizhad*



*Mahshid  
Nirumand*



*Simin Sabiri*



*Zarrin Muqimi-  
Abyánih*



*Akhtar Thabit*

La más joven de las mártires era Muna Mahmudnizhad, una joven-cita de 17 años que, debido a su juventud y evidente inocencia, se convirtió, en cierto sentido, en el símbolo del grupo. En la prisión, le fustigarón los pies con un cable para luego forzarla a andar.

No obstante, nunca vaciló en su fe; llegó incluso a besar las manos del verdugo y la soga misma, antes de colocársela ella misma en torno al cuello.

Otra joven, Zarrin Muqimi-Abyanih, de 28 años, manifestó a los interrogadores, cuya meta principal era la de que renegase de su fe: “Lo aceptéis o no, yo soy bahá’í. No podéis arrebatármelo. Soy bahá’í con todo mi ser y todo mi corazón”.

Durante el juicio de otra de las mujeres, Ruya Ishraqi, estudiante de veterinaria de 23 años de edad, el juez dijo: “Os forzáis a pasar por este calvario sólo por una palabra: simplemente decid que no sois bahá’ís y me encargaré de que (...) seáis liberadas (...)” Ishraqi le respondió: “No cambiaría mi fe por nada del mundo”.

Los nombres de las demás mujeres ahorcadas aquel 18 de junio de 1983 son: Shahin Dalvand, 25 años, socióloga; Izzat Janami Ishraqi, 57 años, ama de casa; Mahshid Nirumand, 28 años, licenciada en Física, a la que se le denegó la expedición del título por ser bahá’í; Simin Sabiri, 25 años; Tahirih Arjumandi Siyavushi, 30 años, enfermera; Akhtar Thabit, 25 años, igualmente enfermera; Nusrat Ghufrani Yaldá’í, 47 años, madre y miembro de la Asamblea Espiritual Bahá’í.

Todas ellas habían creído que era su deber enseñar clases de religión bahá’í, con mayor razón cuando el Gobierno había prohibido que los niños bahá’ís acudiesen a la escuela.



*Shahin (Shirin)  
Dalvand*



*Ruya Ishraqi*



*Izzat Ishraqi  
(Janami)*



*Tahirih Siyavushi*



*Nusrat Yaldá’i*

.....  
*Asimismo, los bahá'ís fueron sometidos a torturas psicológicas, entre las que se incluían ejecuciones simuladas, así como tener que presenciar torturas infligidas a familiares y amigos.*  
.....

Las torturas constituían una parte rutinaria y sistemática del tratamiento a que eran sometidos los bahá'ís encarcelados, sobre todo quienes hubieran pertenecido a órganos rectores. Según el testimonio de los supervivientes, el propósito de la tortura era siempre el mismo: forzar la retractación, o bien arrancar una confesión de haber participado en actividades conspirativas.

Las torturas incluían sesiones de palizas y latigazos, bastinado (golpes sobre las palmas de los pies), extracción de uñas y dientes, y privación de agua y comida durante días seguidos.

Asimismo, los bahá'ís fueron sometidos a torturas psicológicas, entre las que se incluían ejecuciones simuladas, así como tener que presenciar torturas infligidas a familiares y amigos.

Una anciana bahá'í, miembro de un órgano de gobierno local, fue torturada ante una docena de bahá'ís en un acto destinado a forzar a la víctima y a los testigos a que abandonasen su Fe. Durante un buen rato, el carcelero, asiéndola firmemente de los cabellos, golpeó reiteradamente la cabeza de ésta contra un muro, hasta que el cuerpo quedó completamente ensangrentado. Tras dos años de encierro, se le concedió la libertad de manera imprevista y sin que pudiera presentar denuncia contra los abusos padecidos.

Se cree que al menos 13 bahá'ís fallecidos en prisión perdieron la vida como consecuencia de las torturas. En estos casos, los cuerpos recibieron sepultura por orden de las autoridades antes de que los familiares pudieran verlos.

Dos de los casos más recientes relacionados con la tortura e intimidación ocurrieron en julio de 1997.

Masha'llah Enayati, residente de Teherán, de 63 años, moría el 4 de julio de 1997, tras haber sufrido una grave paliza mientras estaba detenido. Durante la visita a su población natal de Ardistan, donde había asistido a una reunión bahá'í, Enayati era arrestado en circunstancias inciertas. Se le trasladó a la cárcel de Isfahán, donde sufrió golpes en todas las partes del cuerpo. Parece que se le retuvo en la cárcel durante cerca de una semana antes de trasladarlo al hospital, donde finalmente falleció. El certificado de defunción de Enayati está redactado de forma harto inusual, lo que sugiere que el propio doctor sufrió amenazas. Bajo el



*Una mujer de Kata, asesinada por la multitud en 1979, junto a sus dos hermanas menores.*

epígrafe “causa de la muerte”, el doctor añadía de su puño y letra: “Se conocerá más adelante”.

Shahram Reza’í, un joven bahá’í que servía como recluta en una base militar en la ciudad de Rasht, recibía varios disparos en la cabeza propinados por su oficial al mando el 6 de julio de 1997, de cuyas heridas fallecía al día siguiente. El oficial en cuestión, responsable del entrenamiento con armas, sostenía que las balas se dispararon por error. Al cabo de escasos días era puesto en libertad, al conocerse que el soldado muerto era bahá’í.

El tribunal excusó al oficial de tener que pagar el resarcimiento económico, normalmente exigible en tales casos, ordenándose en su lugar que pagase tan sólo el coste de las tres balas empleadas para asesinar a Reza’í. Reza’í era el séptimo bahá’í que moría asesinado en Irán por oficiales o soldados mientras prestaban el servicio militar obligatorio.

## **Intimidación social y económica**

Como se indica más arriba, las autoridades han llevado a cabo una campaña económica, social y cultural de intimidación contra la comunidad bahá’í de Irán. El objetivo es claro:

privar a los bahá'ís de cualquier derecho a disfrutar de una educación, puesto de trabajo o vivienda propia. Todo ello, una vez más, con intención de obligarles a abandonar su fe.

Desde los años treinta del siglo xx, se impidió que los bahá'ís iraníes dirigieran sus propios establecimientos educativos. De ahí que los niños bahá'ís fuesen obligados a acudir a las escuelas y universidades públicas, donde era muy común que sufriesen discriminaciones y persecuciones.

La intensidad de la discriminación y persecución escolar aumentó marcadamente tras la Revolución Islámica. En 1981, mediante un decreto oficial, se prohibía a los estudiantes y profesores bahá'ís toda entrada o empleo en cualquiera de las universidades del país. Ese mismo año las universidades publicaban nuevos impresos por los que se requería que los solicitantes perteneciesen a una de las cuatro religiones reconocidas por la Constitución, es decir, islam, cristianismo, judaísmo o zoroastrismo.

La entrada en las escuelas primarias y secundarias les era denegada a quienes se identificasen como bahá'ís. En consecuencia, cientos de escolares bahá'ís fueron expulsados de sus plazas.



*Nota oficial de despido de un empleado por ser bahá'í.*

## Privación de empleo

A partir de 1979 el Gobierno iraní ha procurado intimidar a los bahá'ís haciéndoles imposible ganarse el sustento. En 1979, el Gobierno acometió la expulsión, sin compensación alguna, de todos los funcionarios públicos bahá'ís. Ya en julio de 1982 todos habían sido expulsados de sus puestos, medida que vendría a completarse con la retirada de las pensiones de que disfrutaban los funcionarios bahá'ís ya jubilados.

A finales de 1984, el Fiscal General del Estado inició una serie de requisitorias, bajo penas de cárcel, en virtud de las cuales se exigía que los bahá'ís expulsados devolviesen las sumas percibidas hasta entonces en concepto de salario. Sobra decir que la devolución del salario de toda una vida estaba muy por encima de las posibilidades de una mayoría. Fueron muchos

los bahá'ís que padecieron encarcelamiento ante la imposibilidad de hacer frente a una exigencia tan absurda.

Asimismo, el Gobierno ha procurado la ruina sistemática de los bahá'ís que trabajaban en el sector privado. A comienzos de los años ochenta del siglo xx se revocaron las licencias fiscales de una mayoría de hombres de negocios, hecho que vino acompañado por la confiscación de bienes y la congelación de cuentas bancarias. Por si esto fuera poco, las autoridades se encargaron de presionar a los empresarios para que despidiesen a sus trabajadores bahá'ís.

Casi todas las notificaciones de despido recibidas por los bahá'ís, ya fuera que trabajasen para el Estado o para la empresa privada, hacían constar como justificación la pertenencia del afectado a la religión bahá'í. También se hacía constar que, en el caso de que éste renunciase a su Fe, se le readmitiría en el puesto.

Además de privarlos de los medios de subsistencia, el Gobierno procedió a comienzos de los años ochenta a la confiscación de propiedades pertenecientes a los bahá'ís arrestados, incluso la vivienda .

Mediante la expropiación de Nawnahalan, la mayor institución de ahorros bahá'í, el Gobierno consiguió hacerse de golpe con los ahorros de toda una vida pertenecientes a 15.000 accionistas e inversores bahá'ís. Nawnahalan significa literalmente "planta nueva", en referencia al hecho de que dicha institución de ahorros la comenzaron los niños bahá'ís a principios del siglo xx. A ello hay que añadir la expropiación oficial de casas y bienes personales de miles de bahá'ís, tanto ricos como pobres. Tampoco hay que olvidar que miles de casas fueron destruidas en incendios provocados y actos de pillaje. En el campo, las autoridades se encargaron de incitar al saqueo y destrucción del ganado y cosechas de los agricultores bahá'ís.

## Confiscación de bienes bahá'ís

Nunca se le ha permitido a la Comunidad Bahá'í de Irán registrar propiedades a su nombre. De ahí que todas las

.....  
*A comienzos de los años ochenta del siglo xx, quedaron revocadas las licencias comerciales de una mayoría de bahá'ís, se confiscaron sus comercios y se congelaron las cuentas de una mayoría de hombres y mujeres de negocios.*  
.....

## Cómo justifica Irán la persecución

**I**NEVITABLEMENTE, LA RESPUESTA de Irán a las protestas mundiales realizadas en nombre de los bahá'ís ha demostrado ser totalmente insatisfactoria. La reacción ha oscilado entre el silencio y los intentos por justificar las persecuciones acusando a los bahá'ís de una amplia gama de delitos.

El análisis de las acusaciones formuladas contra los bahá'ís ilustró el profundo grado de animosidad y prejuicios hacia ellos, así como el grado de ignorancia en relación con los principios básicos e historia de la Fe bahá'í.

A pesar de las pruebas abrumadoras que demuestran que la Comunidad Bahá'í de Irán es objeto de persecución por razones exclusivamente religiosas, el Gobierno iraní continúa justificando la persecución —tanto en los foros públicos como privados— con acusaciones no fundamentadas. Los principales cargos presentados por el Gobierno son:

**ACUSACIÓN:** Que los bahá'ís son partidarios del Régimen Pahlavi y del anterior Shah de Irán; que colaboraron con la SAVAK, la policía secreta iraní; y que la Fe Bahá'í es una organización política opuesta al actual Gobierno iraní.

**LA REALIDAD:** Los bahá'ís tienen por principio rendir obediencia y lealtad al Gobierno del país en donde viven. De ahí que la Comunidad Bahá'í de Irán no se opusiera al régimen iraní, del mismo modo que no se opone al Gobierno de la República Islámica de Irán. Para ser más

propiedades comunes se registraran a nombre de una compañía sin ánimo de lucro creada a tal fin. Dichos organismos, como por ejemplo la compañía Umana (que significa “fiduciario”), pudo administrar las propiedades sin mayores interferencias hasta el cambio de Gobierno, en 1979. Una de las primeras medidas adoptadas por el nuevo Gobierno consistió precisamente en la confiscación de Umana y sus valores en cartera. Esto significó que, de un plumazo, y sin que mediase compensación alguna,

precisos, hay que señalar que los miembros de la Comunidad Bahá'í han obedecido todas las leyes o disposiciones gubernamentales, incluyendo la que dictaba la disolución forzosa de todas las instituciones administrativas bahá'ís.

Los principios bahá'ís requieren asimismo la no interferencia en forma alguna en política de partidos. De conformidad con este principio, durante el régimen Pahlavi, los bahá'ís tenían vedado el acceso a responsabilidades ministeriales o a puestos de similar importancia política. Tampoco colaboraron con la SAVAK. Al contrario, el régimen Pahlavi tuvo en la SAVAK uno de los principales resortes con que practicar la persecución sistemática de los bahá'ís. Sencillamente: para un bahá'í la idea de colaborar con la SAVAK habría sido inconcebible.

El Gobierno iraní ha alegado que algunos oficiales de la SAVAK eran bahá'ís. Dichas alegaciones son completamente falsas y están destinadas a encubrir el carácter religioso de las persecuciones.

En efecto, la naturaleza no política del caso bahá'í quedó significativamente respaldada por el informe de 1996 redactado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Intolerancia Religiosa. El profesor Abdelfattah Amor, de Túnez, escribía: "En relación con los bahá'ís, el Relator Especial confía en que se establezca una clara distinción entre las cuestiones de creencia y las de naturaleza política. En este sentido, no debería asumirse que la comunidad entera se ha politizado o está dedicada a labores políticas o de espionaje. Al considerar los principios religiosos de la comunidad bahá'í, el Relator Especial cree que no debería haber ningún control que, mediante prohibiciones, restricciones o discriminación, ponga en peligro el derecho a la libertad de culto o el derecho a manifestar las creencias personales".

*(continúa en la p. 64)*

todas las propiedades de la Comunidad Bahá'í pasaron arbitrariamente a manos del Estado. El Gobierno confiscó igualmente todas las instituciones de beneficencia bahá'ís, cuyos servicios se extendían por igual a personas de todos los credos.

Entre las medidas que el Gobierno tomó subsiguientemente se encuentran la profanación, y en muchos casos destrucción, de numerosos lugares santos para los bahá'ís. Como ya se ha visto, tales propiedades incluyen el San-

**ACUSACIÓN:** Que los bahá'ís son herejes o enemigos del islam.

**LA REALIDAD:** Ambas acusaciones son falsas. La Fe bahá'í está ampliamente reconocida como una religión mundial independiente, incluso por estudiosos del islam. Ya en 1924, por ejemplo, un tribunal de apelación sunní de Egipto reconocía en una sentencia que “la Fe bahá'í es una religión enteramente independiente (...) De acuerdo con ello, ningún bahá'í puede ser identificado como musulmán, del mismo modo que a ningún budista, brahmín o cristiano puede identificársele como musulmán”. En consecuencia, no cabe formular alegaciones de herejía.

Los bahá'ís veneran a Muhammad y Su libro, el Corán, tal y como también veneran a Jesús, Buda, y a otros fundadores de las grandes religiones. Ciertamente, a diferencia de los seguidores de las demás grandes religiones independientes, sólo los bahá'ís reconocen la figura profética de Muhammad.

**ACUSACIÓN:** Que los bahá'ís son agentes sionistas.

**LA REALIDAD:** Esta alegación se basa exclusivamente en el hecho de que el Centro Mundial Bahá'í está ubicado en Israel. Ahora bien, el Centro Mundial Bahá'í fue establecido a finales del siglo xix en las laderas del Monte Carmelo, mucho antes de que se creara el Estado de Israel, siguiendo las instrucciones expresas de Bahá'u'lláh, exiliado allí desde Irán.

**ACUSACIÓN:** Que los bahá'ís están implicados en casos de prostitución, adulterio e inmoralidad.

tuario bahá'í más sagrado, la Casa del Báb, que fue confiscada y demolida. El mismo destino aguardó a la Casa de Bahá'u'lláh en Takur, donde el Fundador de la Fe bahá'í vivió Su niñez: tras ser ésta demolida, el solar fue puesto en subasta pública.

Tanto en Teherán como en otras ciudades iraníes, los edificios bahá'ís fueron saqueados e incendiados. Las máquinas excavadoras arrasaron los cementerios bahá'ís, cuyas tumbas quedaron abiertas. En Teherán, los bahá'ís

**LA REALIDAD:** Esta afirmación, al igual que las demás, carece de todo fundamento. Los bahá'ís poseen un estricto código de conducta que otorga gran importancia a la castidad y a la institución del matrimonio. La ceremonia bahá'í del matrimonio no está reconocida en Irán, donde, por otra parte, tampoco existe la ceremonia civil. Por consiguiente, los bahá'ís no tienen otra alternativa que la de renegar de su Fe a fin de casarse según los ritos de cualquiera de las religiones reconocidas en Irán, o bien hacerlo según los ritos de su propia Fe, como así han venido haciéndolo de forma metódica. Puesto que el Gobierno no reconoce tales matrimonios, las mujeres casadas por la ceremonia bahá'í son oficialmente consideradas “prostitutas”.

Las cargos de adulterio e inmoralidad se basan tan sólo en el hecho de que, de conformidad con el principio bahá'í de igualdad de género, no hay segregación en las reuniones bahá'ís.

**ACUSACIÓN:** Que la Fe bahá'í no es una religión sino un movimiento político creado por los poderes coloniales en el siglo xix para influir en el Gobierno iraní y controlarlo.

**LA REALIDAD:** Historiadores occidentales, líderes religiosos y otras personalidades han reconocido que la Fe bahá'í es una religión mundial independiente. Su fundación no estuvo relacionada en ningún momento con los poderes coloniales británicos o de otros países. Es más, como ya se ha mencionado, los principios bahá'ís prohíben a sus seguidores formar parte de partidos políticos.

se ven obligados a enterrar a sus muertos en una franja de terreno baldío reservada por las autoridades para uso de “infieles”.

La importancia de contar con cementerios propios es especialmente notable para los bahá'ís ya que —como cabe suponer— no se les permite enterrar a sus muertos en los cementerios musulmanes.



## Capítulo V

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

**N**O ES POSIBLE comprender debidamente la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán sin hacer referencia a los orígenes históricos de la persecución de que es víctima la Comunidad bahá'í, una historia que explica, en buena parte, la crisis cultural que atena-za a la sociedad iraní en una época en que la jefatura del país ha de afrontar los desafíos de la modernidad.

La Fe bahá'í ha estado sometida a persecuciones desde que fue fundada a mediados del siglo XIX. Sus primeros creyentes sufrieron la oposición implacable tanto de las autoridades religiosas como de las sucesivas dinastías reinantes. Se cree que unas 20.000 personas perecieron en aquellos pogromos que tuvieron lugar durante el siglo XIX.

Las persecuciones han proseguido intermitentemente a lo largo del siglo XX, por lo general coincidiendo con perio-

.....  
*Los primeros bahá'ís sufrieron la oposición implacable tanto de las autoridades religiosas como de las sucesivas dinastías reinantes.*  
.....

*La ilustración superior izquierda, que representa la muerte de uno de los primeros bahá'ís, apareció en la revista persa *Imámat* alrededor de 1911. La foto inferior izquierda, de un padre y su hijo, bahá'ís, encadenados tras su arresto con otros bahá'ís, de una foto tomada alrededor de 1896. Ambos fueron ejecutados a continuación.*



*Toma del Centro Nacional bahá'í de Teherán durante el régimen de Jomeini, 1979.*

dos en que el Gobierno de turno necesitaba aumentar el apoyo de ciertos elementos de la jefatura islámica, y se han producido independientemente de la orientación política de los líderes.

En ciertas ocasiones, los estallidos de violencia dirigidos contra los bahá'ís respondían a las instigaciones de las autoridades locales o regionales. Es el caso, por ejemplo, de la matanza de 101 bahá'ís perpetrada por el populacho en 1903, en Yazd, a instancias de mullahs hostiles a la nueva Fe. En otras ocasiones, la opresión formaba parte de la política oficial del gobierno de la nación. Así, durante los primeros años del régimen Pahlevi (de 1927 a 1979) el gobierno fraguó una política discriminatoria contra los bahá'ís con la que pretendía compensar al clero. A comienzos de 1933, las publicaciones bahá'ís fueron prohibidas; los matrimonios bahá'ís dejaron de ser reconocidos; los funcionarios públicos



*Mullá Falsafi supervisa a los trabajadores que destruyen la cúpula del Centro Nacional bahá'í, hecho ocurrido en 1955, en Teherán.*

de religión bahá'í fueron despedidos o degradados; y por último, las escuelas bahá'ís —en torno a cincuenta— fueron clausuradas.

Una nueva ronda de persecuciones volvió a producirse en 1955, año en que el Gobierno permitió la emisión radiofónica de un conjunto de sermones incendiarios pronunciados por uno de los más famosos predicadores shí'íes de Teherán, al parecer en un intento de convertir a los bahá'ís en chivo expiatorio con el que desviar la atención popular de la política impopular del gobierno. Tanto las estaciones de radio civiles como las del ejército fueron puestas a disposición del clérigo responsable, Sheikh Muhammad Taqi Falsafi, quien sumó fuerzas con el Ministro de Defensa, el general Batmangelich para, armados de pico y pala, demoler la cúpula de la sede nacional bahá'í. Una oleada de vio-



*Etapas sucesivas en la demolición de la Casa del Báb. La primera imagen muestra el interior de la habitación a comienzos de 1979; la segunda muestra a los Guardas de la Revolución en plena faena destructora; la tercera, el desplome del tejado.*



lencia antibahá'í sacudió Irán. En consecuencia se denunciaron asesinatos, violaciones y robos cometidos en numerosos puntos del país, todo ello al tiempo que el Gobierno aseguraba al Majlis que había ordenado la supresión de todas las actividades de "la secta bahá'í".

Los bahá'ís entienden que este esquema de persecución es una manifestación de la incomprensión y el temor que suelen darse cuando, del seno de una ortodoxia firmemente establecida, surge una nueva religión. Tal esquema ha venido reproduciéndose a lo largo de todas las edades, como así lo demuestran las persecuciones que en sus albores han debido experimentar casi todas las grandes religiones del mundo.



No hay duda de que las pretensiones de los dos fundadores de la Fe bahá'í, especialmente desde la perspectiva tradicional del islam, eran tan atrevidas como las pretensiones de cualquier Profeta de antaño.

En un principio, la respuesta a las pretensiones de un joven mercader persa más conocido para la historia como el Báb fue la persecución. En mayo de 1844, el Báb anunció ser el portador de una revelación divina. Su misión primordial era preparar a la humanidad para el advenimiento de "Aquel a Quien Dios Manifestará", el Mensajero Universal profetizado en las escrituras de todas las grandes religiones.

Las enseñanzas del Báb eran un llamamiento a la reforma espiritual y moral de la sociedad persa, y a la mejora de la situación de la mujer y de los pobres. Su promoción de la educación y del uso de las ciencias también era revolucionaria. Enseñanzas tan progresistas como

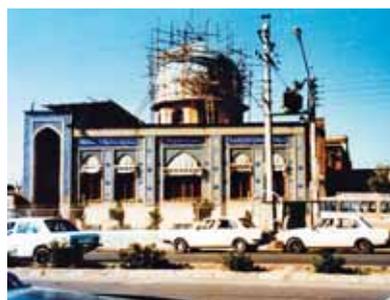
*La zona aparece completamente demolida y preparada para la construcción posterior de la Mezquita del Mihdi. Los círculos en blanco de las imágenes inferiores señalan el lugar donde se situaba la Casa del Báb. En la foto inferior, aspecto de la mezquita en 1994.*

idealistas, las cuales suponían una clara ruptura con el marco de referencia islámico, fueron rápidamente recibidas por miles de seguidores y vistas tanto por las autoridades civiles como religiosas como una amenaza para su poder. Las persecuciones que siguieron, tal como se indica más arriba, se cobraron la vida de 20.000 creyentes, conocidos como babíes. El propio Báb era ejecutado por el Gobierno en 1850.

Entre los seguidores del Báb figuraba un noble iraní llamado Bahá'u'lláh. En 1863, anunció que era el Mensajero que el Báb había predicho; fundaba así la Fe bahá'í, la cual habría de desarrollar y ampliar numerosas enseñanzas y principios introducidos por el Báb. El tema central del mensaje de Bahá'u'lláh es que la humanidad constituye una sola raza y que ha llegado el día para su unificación en una sociedad global. "La Tierra es un solo país y la humanidad, sus ciudadanos", escribía Bahá'u'lláh.

Bahá'u'lláh enseñó asimismo que hay un solo Dios y que todas las religiones del mundo son expresiones de un plan divino único: "La Fe inmutable de Dios, eterna en el pasado y eterna en el futuro".

Los bahá'ís entienden que Dios ha revelado la verdad religiosa de manera progresiva, mediante una serie de Mensajeros Divinos, cada uno de los cuales ha sido fundador, respectivamente, de una gran religión. Entre estos Mensajeros figuran Abraham, Khrishna, Zoroastro, Moisés, Buda, Jesús y Muhammad. Los Mensajeros más recientes son el Báb y Bahá'u'lláh. Otros vendrán con el tiempo.



.....  
*Bahá'u'lláh enseñó  
que hay un solo  
Dios y que todas  
las religiones  
del mundo son  
expresiones en el  
despliegue de un  
único plan divino.*  
.....

La idea según la cual el Báb y Bahá'u'lláh son nuevos mensajeros tiene visos de herejía a los ojos de muchos musulmanes. En el Corán Muhammad se refiere a Sí mismo como el “Sello de los Profetas”, por lo que una mayoría de los estudiosos musulmanes deducen del título que Muhammad es el último Mensajero de Dios.

Sin embargo, los bahá'ís creen que la venida del Báb y Bahá'u'lláh no contradice el islam. En efecto, los bahá'ís entienden que Muhammad concluyó y “selló” el ciclo profético, y que con la venida del Báb y de Bahá'u'lláh se abre una nueva era de cumplimiento religioso. Bahá'u'lláh se refirió a este nuevo período de la historia humana como la “etapa de madurez”. Los bahá'ís estiman que todo ello está de acuerdo con las profecías del islam y de las demás grandes religiones mundiales.

Otros aspectos de las enseñanzas bahá'ís también levantaron las sospechas de los musulmanes. Al precisar Su visión de lo que habría de ser la civilización del futuro, Bahá'u'lláh abogó por un conjunto de principios sociales muy avanzados, entre ellos: la eliminación de todas las formas de prejuicios; la igualdad de género; la eliminación de los extremos de pobreza y riqueza; la educación universal; la armonía entre la ciencia y la religión; el equilibrio sostenible entre la sociedad y el entorno natural; y el establecimiento de un sistema federal mundial basado en el principio de seguridad colectiva y en la unidad de la humanidad

Algunos fundamentalistas musulmanes consideran que el carácter avanzado de enseñanzas tales como la igualdad de derechos de la mujer o la ausencia de clero es antitético a las tradiciones del islam. Para la clase shí'í, especialmente —y también para muchos de sus homólogos en el mundo musulmán sunní— el surgimiento de una religión independiente 13 siglos posterior al Corán no sólo es teológicamente aborrecible, sino que amenaza el sistema de patronato, fundaciones, influencia política y beneficios sociales del que disfrutaban. El efecto ha sido el de suscitar en el clero shí'í la determinación de extinguir la nueva fe y reprimir a sus seguidores.



*Las palabras "enemigo del Islam", aparecen escritas en la pierna del Dr. Masih Farhangi, bahá'í ejecutado en Teherán el 24 de junio de 1981.*

La persecución de los bahá'ís de Irán no tiene relación alguna con cuestiones subyacentes relacionadas con tensiones étnicas o con determinada agenda política. La gran mayoría de los bahá'ís iraníes procede de la misma ascendencia persa y azerbaiyaní que es común al resto de la población. Sus miembros representan a todas las clases sociales de Irán.

Lo único que distingue a los bahá'ís de sus compatriotas son sus creencias religiosas, creencias que los bahá'ís, por principio, jamás impondrían a los demás. Paradójicamente, debido al control ejercido por el clero islámico sobre los medios de comunicación, la naturaleza de las creencias bahá'ís permanece virtualmente desconocida al público, al que de forma sistemática se le ha enseñado a temer y odiar estas creencias.

A la comunidad bahá'í iraní se le ha venido negando sistemáticamente el uso de cualquier tipo de medios de comunicación masiva, incluyendo radio, televisión, periódicos, películas, distribución de literatura y de conferencias públicas. El resultado ha sido un prejuicio amplio y sin fundamentos.

---

## La respuesta internacional

**A**NTE LA PERSECUCIÓN de la comunidad bahá'í de Irán, la comunidad internacional ha respondido de manera muy solidaria, expresando interés por los bahá'ís y dirigiendo condenas al Gobierno iraní. La Comunidad Bahá'í cree que esta profusión de solidaridad ha servido de poderoso freno al Gobierno iraní, y ha evitado la realización de una matanza a mayor escala.

Hasta la fecha, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha aprobado más de veinte resoluciones en las que expresa su preocupación ante los informes de violaciones de derechos humanos ocurridas en Irán. Cada una de las resoluciones ha hecho mención explícita de la situación de la comunidad bahá'í. El hecho de que se haga mención de un grupo religioso resulta inusual en los trabajos de la Comisión, que por norma general se ciñe a expresiones diplomáticas de preocupación así como a referencias generales sobre alegaciones de discriminación y violación de derechos humanos.

Desde 1985, y siguiendo la misma orientación marcada por la Comisión de Derechos Humanos, la propia Asamblea General de Naciones Unidas ha aprobado 17 resoluciones en las que se cita específicamente la situación de los bahá'ís de Irán y expresa su preocupación ante los informes de violaciones de derechos humanos ocurridas en aquel país.

Prácticamente, todas las resoluciones han instado a Irán a que ponga fin a las violaciones de derechos dirigidas contra los bahá'ís y a que cumpla los diversos convenios internacionales de derechos humanos que el gobierno ha firmado libremente. Las resoluciones de Naciones Unidas también instan explícitamente a la “emancipación” de los bahá'ís de Irán.

Entre los rasgos más destacados de la atención prestada por Naciones Unidas al caso bahá'í figuran las investigaciones prolongadas dirigidas por una serie de especialistas altamente respetados en derechos humanos. Cada uno de ellos fue nombrado por la Comisión de Derechos Humanos y recibieron el mandato de investigar la situación de los derechos humanos en Irán. Todos dieron cuenta por extenso sobre la naturaleza real y grave de la persecución que padecían los bahá'ís iraníes, lo que ha otorgado una credibilidad impecable al caso bahá'í.

El primer Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, como suele denominarseles, fue Andrés Aguilar, de Venezuela, quien

fue nombrado en 1984. Tras su dimisión en 1986, vino a sucederle Reynaldo Galindo Pohl, especialista en derechos humanos y catedrático de derecho de El Salvador. En 1994 le sucedía Maurice Copithorne, destacado jurista canadiense. Desgraciadamente, como parte del esfuerzo por implicar a Irán en un “diálogo de derechos humanos”, la Comisión de Derechos Humanos dejó de nombrar Representantes Especiales en 2002. En numerosos sentidos, la situación ha empeorado desde entonces.

No obstante, con los años, los representantes especiales de la Comisión han redactado para Naciones Unidas una serie de informes extremadamente importantes e influyentes sobre la situación de Irán. Tras recopilar información a partir de una amplia gama de fuentes y —en al menos cuatro casos— tras cursar visitas a Irán, los Representantes Especiales consiguieron catalogar todos los tipos de abusos y persecuciones que experimentaba la comunidad bahá’í de Irán.

Por ejemplo, en su informe de 1990 ante la Asamblea General, Galindo Pohl señalaba que había llegado a sus manos una amplia documentación que presenta “evidencia de la discriminación, confiscación, rechazo por parte de universidades, finalización de pensiones, solicitud de restitución de pensiones ganadas y pagadas, negación de pasaportes y otras irregularidades”.

El informe añadía que “al parecer, la actitud hacia los bahá’ís depende del carácter y las convicciones personales de los altos funcionarios. Ello obliga a que, en sus actividades, los bahá’ís se mantengan en un estado permanente de incertidumbre”.

En su informe de 1998 ante la Asamblea General, Copithorne escribía que los reiterados informes sobre violaciones de derechos humanos cometidas contra los bahá’ís le forzaban a “concluir que no mengua la pauta de persecución de los miembros de esta comunidad”.

Y en su último informe, dado a conocer en 2002, Copithorne manifestaba que si bien había habido “algunos signos esperanzadores” relativos a la “conmutación de penas de muerte” y a “la liberación de prisioneros”, la comunidad bahá’í “sigue estando sometida al hostigamiento y discriminación en aspectos como la educación, el empleo, el desplazamiento, el alojamiento y el disfrute de actividades culturales, entre otros”. En aquel entonces siete bahá’ís permanecían en prisión, decía, y “las propiedades



*Diane Ala'i, representante de la Comunidad Internacional Bahá'í ante Naciones Unidas, se dirige a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra*

bahá'ís seguían confiscadas". De forma ilustrativa, Copithorne expresaba asimismo su convicción de que la política sobre "la cuestión bahá'í" seguía vigente:

Preocupa la sentencia emitida por un juez de la Oficina Suprema de Control y Revisión, Hamzih Khalili, el 15 de septiembre de 2001, en el contexto de la apelación cursada por los propietarios musulmanes de una propiedad alquilada a los bahá'ís, la cual se confiscó en 1998. De acuerdo con la traducción oficiosa a la que ha tenido acceso el Representante Especial, el veredicto declara que la "aprehensión y confiscación de propiedades pertenecientes a la secta extraviada del bahá'ísmo son legales y religiosamente justificables" y declara que "las actividades culturales de la extraviada secta del bahá'ísmo —tal como prescribe la orden de Su Excelencia el Guía Supremo— han de verse combatidas seriamente". Ello parece indicar que el memorándum de 1991 sobre "La cuestión bahá'í", emitido por el Consejo Revolucionario Supremo de la Cultura y aprobado por el Guía Supremo, sigue todavía vigente y, por tanto, que la discriminación contra los bahá'ís continúa siendo la práctica oficial, situación que el Representante Especial deplora profundamente.

Asimismo, en 1996, el apoyo de Naciones Unidas sobre el caso bahá'í recibía un importante respaldo con el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Intolerancia Religiosa, el cual instaba a Irán a poner fin a la prohibición que pesaba sobre las instituciones bahá'ís y otras medidas de opresión. En el informe, obra del profesor Abdelfattah Amor, destacado jurista tunecino, afirmaba explícitamente que la persecución de los bahá'ís estaba basada en la intolerancia religiosa.

En fechas más recientes, en 2003, el Relator Especial sobre Intolerancia Religiosa tomaba nota de las continuas confiscaciones, encarcelamientos y esfuerzos por impedir que los jóvenes bahá'ís reciban una educación universitaria, y concluía:

Al tiempo que apreciamos algunas mejoras prometidas en el trato de la minoría bahá'í, el Relator Especial opina que son todavía inadecuadas las medidas adoptadas por las autoridades iraníes para poner fin a la persecución de los bahá'ís, incluyendo el esfuerzo realizado por las entidades no estatales, y garantizarles los mismos derechos que a los demás ciudadanos iraníes. Nuevamente recuerda a las autoridades iraníes la necesidad de garantizar el respeto por las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluyendo el artículo 18 del Convenio Inter-

nacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Basadas en la Religión o Creencias. Además, en tanto minoría religiosa, los bahá'ís tienen derecho al respeto debido hacia todas las minorías religiosas.

Además de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y sus organismos e instituciones subsidiarias, han sido numerosos los Parlamentos e instituciones regionales que han alzado su voz contra el trato de que ha sido víctima la Comunidad Bahá'í durante los últimos veinte años. Las expresiones de preocupación por los bahá'ís de Irán han venido de instancias tales como el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo, y las cámaras legislativas de Australia, Brasil, Canadá, Italia, Holanda, Noruega, Reino Unido, y los Estados Unidos de América, entre otros. Muchos jefes de Estado y dirigentes de gobierno han expresado su consternación ante el trato que Irán ha dispensado a los bahá'ís.

Las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales también han alzado su voz en defensa de los bahá'ís de Irán. Amnistía Internacional, Minority Rights Group y Middle East Watch, entre otras, observan de cerca la situación de los bahá'ís de Irán, cuyos esfuerzos han dado fruto en los informes que confirman las persecuciones que allí tienen lugar.

Igualmente, los medios de comunicación del mundo han dado cuenta ampliamente de la persecución de la comunidad bahá'í de Irán. Artículos y editoriales de importancia que detallan, confirman y condenan las persecuciones han aparecido en *Le Monde*, *The Times of London*, *The New York Times*, *The Washington Post*, *The Economist*, *The Times of India* y el *Sydney Morning Herald*, así como en periódicos más o menos conocidos como el *Uganda Times*, el *Papua New Guinea Post Courier*, el *Straits Times of Singapore*, o *La República*, de la Ciudad de Panamá. Reuters, Associated Press y Agence France-Press han enviado numerosos comunicados sobre la persecución de los bahá'ís de Irán y la respuesta de los organismos e instituciones internacionales.

A decir verdad, el caso bahá'í ha constituido un modelo de lo que pueden hacer los mecanismos internacionales de salvaguardia para defender los derechos humanos de una minoría oprimida. Gracias al apoyo internacional, ha podido evitarse el genocidio de la comunidad bahá'í de Irán.

---

CONCLUSIÓN Y  
RESUMEN

**L**A COMUNIDAD MUNDIAL bahá'í es hoy por hoy una de las organizaciones más diversas y extendidas de la tierra. Cuenta entre sus miembros con personas de casi todas las nacionalidades, orígenes étnicos, profesiones, ocupaciones, clases económicas y sociales. Sus más de cinco millones de creyentes residen en 235 países y territorios, representan 2.100 tribus, etnias y razas y proceden de las más diversas culturas religiosas: cristiana, musulmana, hindú, budista, judía, zoroastra, sikh, jainista y animista.

Sin embargo, en el país que vio nacer su fe, los bahá'ís se enfrentan ante una campaña sistemática y centralizada de persecución. En el mejor de los casos, al denegarles sus derechos y libertades fundamentales, el gobierno confía meramente en atajar el crecimiento y desarrollo de la comunidad bahá'í, y ello al tiempo que los mantiene como útil chivo expiatorio de sus propios fracasos. En el peor de los casos, el Gobierno abriga la meta de exterminar a la comunidad bahá'í como entidad viable de Irán y borrar todas las huellas de su cultura.

Durante los años ochenta del siglo xx, los bahá'ís fueron ejecutados, torturados, encarcelados, privados de sus puestos de trabajo, pensiones y oportunidades educativas tan sólo por sus creencias religiosas. En la década de 1990

algunos aspectos de esta persecución remitieron como consecuencia de las presiones internacionales. Sin embargo, en 1993 salía a la luz el plan secreto del gobierno para ahogar a la comunidad bahá'í.

Las actuaciones posteriores —desde las matanzas aleatorias, los encarcelamientos, los arrestos arbitrarios y el acoso, la denegación de acceso a la educación universitaria, la destrucción de lugares sagrados bahá'ís de importancia, y los esfuerzos continuados por privar a los bahá'ís de sus medios de vida—, revelan que la intención del gobierno iraní ha sido la de proseguir sus esfuerzos por destruir a la comunidad bahá'í escapando a la atención internacional.

En efecto, cuando ve la luz la presente publicación, todos los signos apuntan a que habrá mayores problemas para los inocentes bahá'ís iraníes. Los arrestos arbitrarios y las detenciones de unos 35 bahá'ís ocurridas a lo largo del país en marzo, abril y mayo de 2005 ejemplifican el agravamiento de la situación. Mantenidos en celdas incomunicadas durante períodos que van de una semana a tres meses, los prisioneros estuvieron retenidos sin que pesaran cargos formales al tiempo que sus pertenencias personales les eran arrebatadas de sus hogares por agentes de la autoridad a raíz de registros sin justificación alguna. Otros incidentes ocurridos en Yazd en enero y febrero, en cuyo transcurso se propinaron palizas a varios bahá'ís, sumado a la quema de un negocio de propiedad bahá'í, junto con arrestos y detenciones breves, constituyen signos ominosos para el futuro.

Para la mayoría de las personas, sea cual sea su credo, la persistente campaña que padecen los bahá'ís desafía cualquier explicación racional. La comunidad bahá'í de Irán no supone ninguna amenaza para las autoridades iraníes. Los principios fundamentales de la Fe bahá'í requieren que sus seguidores se muestren obedientes a su gobierno y eviten la participación en política de partidos, actividades subversivas o cualesquiera formas de violencia.

En años recientes, Irán ha procurado parecer estar preparada para sumarse al resto de la comunidad mundial como socio responsable en asuntos internacionales, proyectando una imagen de tolerancia y civismo. El presidente

.....  
*El gobierno iraní permanece absolutamente mudo a propósito de la cuestión bahá'í. Ni admite la autoría de la campaña dirigida contra la comunidad bahá'í de Irán ni la necesidad de reforma que ello plantea, por no hablar de declaraciones públicas que allanen el camino para el reconocimiento de los derechos fundamentales de la comunidad bahá'í.*  
.....

.....  
*La continuada  
vigilancia  
internacional sigue  
siendo la única  
forma de proteger a  
los bahá'ís de Irán.*  
.....

Jatamí, por ejemplo, decía que el mundo entraba en “un nuevo siglo de humanidad, comprensión y paz duradera”.

Sin embargo, a propósito de la cuestión bahá'í, el gobierno iraní permanece absolutamente mudo. No han admitido la campaña dirigida contra la comunidad bahá'í de Irán ni la necesidad de reforma que ello plantea, por no hablar de declaraciones públicas que allanen el terreno para el reconocimiento de los derechos fundamentales de la comunidad bahá'í. En este sentido, el control internacional continuado sigue siendo la única forma de proteger a los bahá'ís de Irán. Cualquier merma del apoyo internacional será percibido por las autoridades iraníes como una condonación de la persecución de los bahá'ís, como mínimo, y por tanto como una licencia para proseguir su campaña con impunidad.

Los bahá'ís iraníes no buscan privilegios especiales. Aspiran tan sólo a los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluyendo el derecho a la vida, el derecho a la libertad y seguridad de la persona, el derecho a la educación y al trabajo, y el derecho a profesar y practicar su religión.

Lo que se necesitan son pasos legales y enteramente públicos que establezcan firmemente la emancipación completa de los bahá'ís de Irán. Sólo entonces podrá decirse que Irán cumple verdaderamente con su compromiso, tantas veces declarado, para con los derechos humanos universales.

## Apéndice I:

---

### BAHÁ'ÍS ASESINADOS DESDE 1978

Núm.	NOMBRE	FUNC.*	FECHA	LUGAR	MÉTODO
<b>1978</b>					
1.	Sr. Ahmad Ismá'ílí		1978	Ahram	Asesinado
2.	Sr. Diyá'u'lláh Haqíqat		13 Ago.	Jahrum	Asesinado
3.	Sr. Shír-Muhammad Dastpísh		Diciembre	Buyr-Ahmad	Linchado
4.	Sra. 'Avad-Gul Fahandizh		14 Dic.	Shíráz	Linchado
5.	Sr. Sifatu'lláh Fahandizh		14 Dic.	Shíráz	Linchado
6.	Sr. Khusraw Afnání		22 Dic.	Miyán-Duáb	Linchado
7.	Sr. Parviz Afnání		22 Dic.	Miyán-Duáb	Linchado
<b>1979</b>					
8.	Sr. Ibráhím Ma'navi		com. 1979	Hisár	Asesinado
9.	Sr. Háji-Muhammad 'Azizi		9 Ene.	Khurmúj	Paliza
10.	Sr. Husayn Shakúrí		2 Abril	Ushnavíyyih	Asesinado
11.	Sr. 'Alí-Akbar Khursandí	AEL	12 Abril	Tehran	Ahorcado
12.	Sr. Bahár Vujdáni		27 Sept.	Mahábád	Ejecutado
13.	Sr. 'Alí Sattárzádih		28 Oct.	Búkán	Asesinado
14.	Sr. 'Azamatu'lláh Fahandizh		14 Dic.	Shíráz	Ejecutado
<b>1980</b>					
15.	Sr. Habíbu'lláh Panáhi		4 Feb.	Urúmiyyih	Asesinado
16.	Sr. Ghulám-Husayn 'Azamí		6 May.	Tehran	Ejecutado
17.	Sr. 'Alí-Akbar Mu'ini		6 May.	Tehran	Ejecutado
18.	Sr. Badi'u'lláh Yazdání		6 May.	Tehran	Ejecutado
19.	Sr. Parviz Bayáni		11 May.	Piránsahr	Ejecutado
20.	Sr. Mir-Asadu'lláh Mukhtári		18 May.	Andrún	Lapidado
21.	Sr. Hasan Ismá'ílzádh		Junio	Sanandaj	Asesinado
22.	Sr. Yúsuf Subhání		27 Jun.	Tehran	Ejecutado
23.	Sr. Yádu'lláh Astání	AEL	14 Jul.	Tabríz	Ejecutado
24.	Sr. Farámarz Samandari	AEL	14 Jul.	Tabríz	Ejecutado
25.	Sr. Muhammad Akbarí		16 Jul.	Rasht	Ejecutado

\* Muchos de los ejecutados o muertos por causas violentas desempeñaban papeles directivos en la comunidad bahá'í. El acrónimo "AEL" de la columna señala a los miembros de una Asamblea Espiritual Local, es decir el consejo de gobierno de la comunidad bahá'í local. "AEN" designa a los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional de Irán, el consejo de gobierno nacional. "MCA" identifica a los "miembros del Cuerpo Auxiliar", puesto directivo designado dentro del marco administrativo bahá'í. "CCC" identifica a los miembros del Cuerpo Continental de Consejeros, puesto directivo designado que supervisa la labor de los miembros del Cuerpo Auxiliar.

Núm.	NOMBRE	FUNC.*	FECHA	LUGAR	MÉTODO
<b>1980</b> (continuación)					
26.	Sr. Yadu'lláh Mahbubiyán		30 Jul.	Tehran	Ejecutado
27.	Sr. Dhábihu'lláh Mu'miní		15 Ago.	Tehran	Ejecutado
28.	Sr. Núru'lláh Akhtar-Khávarí	MCA	8 Sept.	Yazd	Ejecutado
29.	Sr. 'Azizu'lláh Dhahibiyán	MCA	8 Sept.	Yazd	Ejecutado
30.	Sr. Firaydún Faridání	MCA	8 Sept.	Yazd	Ejecutado
31.	Sr. Mahmúd Hasanzádíh		8 Sept.	Yazd	Ejecutado
32.	Sr. 'Abdu'l-Vahháb Kázimi-Manshádi		8 Sept.	Yazd	Ejecutado
33.	Sr. Jalál Mustaqim	AEL	8 Sept.	Yazd	Ejecutado
34.	Sr. 'Ali Mutahari	AEL	8 Sept.	Yazd	Ejecutado
35.	Sr. Rídá Firúzí		9 Nov.	Tabríz	Ejecutado
36.	Sr. Muhammad-Husayn Ma'súmi		23 Nov.	Núk, Birjand	Quemado
37.	Sra. Shikkar-Nisá Ma'súmi		23 Nov.	Núk, Birjand	Quemado
38.	Sr. Bihruz Saná'í		17 Dic.	Tehran	Ejecutado
<b>1981</b>					
39.	Dr. Manúchihir Hakim	AEN	12 Ene.	Tehran	Asesinado
40.	Sr. Mihdi Anvari		17 Mar.	Shíráz	Ejecutado
41.	Sr. Hidáyatu'lláh Dihqání		17 Mar.	Shíráz	Ejecutado
42.	Sra. Núráníyyih Yárshátir		Abr.	Shíráz	Asesinado
43.	Sr. Sattár Khushkhú		30 Abr.	Shíráz	Ejecutado
44.	Sr. Ihsánu'lláh Mihdí-Zádih		30 Abr.	Shíráz	Ejecutado
45.	Sr. Yadu'lláh Vahdat	MCA	30 Abr.	Shíráz	Ejecutado
46.	Sr. Muhmmad (Suhráb) Habíbí	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
47.	Sr. Muhammad-Baqir (Suhayl) Habíbí	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
48.	Sr. Husayn Khándil	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
49.	Sr. Tarázu'lláh Khuzayn	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
50.	Sr. Husayn Mutlaq	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
51.	Dr. Firúz Na'ími	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
52.	Dr. Nasir Vafá'í	AEL	14 Jun.	Hamadán	Ejecutado
53.	Sr. Buzurg 'Alaviyán	AEL	23 Jun.	Tehran	Ejecutado
54.	Sr. Háshim Farnúsh	MCA AEL	23 Jun.	Tehran	Ejecutado
55.	Sr. Farhang Mavaddat	AEL	23 Jun.	Tehran	Ejecutado
56.	Dr. Masih Farhangí	CCC ASIA	24 Jun.	Tehran	Ejecutado
57.	Sr. Bad'ulláh Farid		24 Jun.	Tehran	Ejecutado
58.	Sr. Yadu'lláh Pústchí		24 Jun.	Tehran	Ejecutado
59.	Sr. Varqá Tibyániyán (Tibyáni)		24 Jun.	Tehran	Ejecutado
60.	Sr. Kamálu'd-Din Bakhtávar		26 Jul.	Mashhad	Ejecutado
61.	Sr. Ní'matu'llah Kátibpúr Shahidi		26 Jul.	Mashhad	Ejecutado
62.	Sr. 'Abdu'l-'Ali Asadyári	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
63.	Sr. Husayn Asadu'lláh-Zadeh	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
64.	Sr. Mihdí Báhiri	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
65.	Dr. Masrúr Dakhílí	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
66.	Dr. Parviz Firúzí	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
67.	Sr. Manúchihir Khadí'í	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
68.	Sr. Alláh-Virdi Mítháqí		29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
69.	Sr. Habíbu'lláh Tahqíqí	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
70.	Sr. Ismá'il Zihtáb	AEL	29 Jul.	Tabríz	Ejecutado
71.	Sr. Husayn Rastigar-Námdár		5 Ago.	Tehran	Ejecutado
72.	Sr. Habíbu'llah 'Azizi	AEL	29 Ago.	Tehran	Ejecutado
73.	Sr. Bahman 'Atifi		11 Sept.	Dáryún, Isf.	Ejecutado
74.	Sr. 'Izzat Atifi		11 Sept.	Dáryún, Isf.	Ejecutado
75.	Sr. Ahmad Ridváni		11 Sept.	Dáryún, Isf.	Ejecutado

Núm.	NOMBRE	FUNC.*	FECHA	LUGAR	MÉTODO
<b>1981</b> (continuación)					
76.	Sr. Atá'u'lláh Rawhání		11 Sept.	Dáryún, Isf.	Ejecutado
77.	Sr. Gushtásb Thábit-Rásikh		11 Setp.	Dáryún, Isf.	Ejecutado
78.	Sr. Yadu'lláh Sipíhr-Arfa		23 Oct.	Tehran	Ejecutado
79.	Sr. Mihdí Amin Amin	AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
80.	Sr. Jalál 'Azizi	AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
81.	Dr. 'Izzatu'lláh Furúhi	MCA AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
82.	Sra. Zhínús Ni'mat Mahmúdi	MCA AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
83.	Dr. Mahmúd Majdhúb	AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
84.	Sr. Qudratu'lláh Rawhání	AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
85.	Dr. Sírús Rawshani	AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
86.	Sr. Kámrán Samimi	AEN	27 Dic.	Tehran	Ejecutado
<b>1982</b>					
87.	Sra. Shiva Mahmudi Asadu'llah-Zadeh	AEL	4 Ene.	Tehran	Ejecutado
88.	Sr. Iskandar 'Azizi	AEL	4 Ene.	Tehran	Ejecutado
89.	Sra. Shidrukhh Amir-Kiyá Baqa		4 Ene.	Tehran	Ejecutado
90.	Sr. Fathu'llah Firdawsí	AEL	4 Ene.	Tehran	Ejecutado
91.	Sr. Khusraw Muhandisi	AEL	4 Ene.	Tehran	Ejecutado
92.	Sr. Kúrush Talá'i	AEL	4 Ene.	Tehran	Ejecutado
93.	Sr. Atá'u'lláh Yávári	AEL	4 Ene.	Tehran	Ejecutado
94.	Sr. Ibráhim Khayrkháh		22 Feb.	Tehran	Ejecutado
95.	Sr. Husayn Vahdat-i-Haq		28 Feb.	Tehran	Ejecutado
96.	Sr. 'Askar Muhammadi		2 Abr.	Rahímkhán, Kirmán	Asesinado
97.	Sr. Ihsánu'lláh Khayyámi		12 Abr.	Urúmiyyih	Ejecutado
98.	Sr. 'Azizu'llah Gulshani		29 Abr.	Mashhad	Ejecutado
99.	Srs. Ishraqiyyih Faruhar	AEL	8 May.	Karaj	Ejecutado
100.	Sr. Mahmud Faruhar	AEL	8 May.	Karaj	Ejecutado
101.	Sr. Badí'u'lláh Haqqpaykar	AEL	8 May.	Karaj	Ejecutado
102.	Sr. Agahu'lláh Tizfáhm		10 May.	Urúmiyyih	Ejecutado
103.	Srita. Jaláliyih Mushta il Uskú'i		10 May.	Urúmiyyih	Ejecutado
104.	Sra. Irán Rahímpúr (Khurmá'i)		12 May.	Dizfúl	Ejecutado
105.	Sr. Nasru'lláh Amíni	AEL	16 May.	Khániábad, Tehe.	Ejecutado
106.	Sr. Saðu'lláh Bábázádeh	AEL	16 May.	Khániábad, Tehe.	Ejecutado
107.	Sr. Atá'u'lláh Haqqání		1 Jun.	Tehran	Asesinado
108.	Sr. Muhammad Abbási	AEL	9 Jul.	Qazvín	Ejecutado
109.	Sr. Jadídu'lláh Ashraf	AEL	9 Jul.	Qazvín	Ejecutado
110.	Sr. Manúchíhr Farzáníh Mu'ayyad	AEL	9 Jul.	Qazvín	Ejecutado
111.	Sr. Muhammad Mansúri	AEL	9 Jul.	Qazvín	Ejecutado
112.	Sr. Manúchíhr Vafá'i		9 Jul.	Tehran	Asesinado
113.	Sr. 'Abbás-Ali Sadiqipur		15 Jul.	Shíráz	Ejecutado
114.	Sr. 'Ali Na'imiyán		11 Ago.	Urúmiyyih	Ejecutado
115.	Sr. Habibu'lláh Awji		16 Nov.	Shíráz	Ejecutado
116.	Sr. Dhíyá'u'lláh Ahrári	AEL	21 Nov.	Shíráz	Ejecutado
117.	Sr. Husayn Nayyiri-Isfahani		29 Nov.	Isfahán	Muerto en prisión
118.	Sra. Guldáníh 'Alípúr		24 Dic.	Sári	Linchado
<b>1983</b>					
119.	Sr. Hidáyatu'lláh Siyávushi	AEL	1 Ene.	Shíráz	Ejecutado
120.	Sr. Yadu'lláh Mahmúdnizhad	AEL MCA	12 Mar.	Shíráz	Ejecutado
121.	Sr. Rahmatu'lláh Vafá'i	AEL	12 Mar.	Shíráz	Ejecutado
122.	Sra. Túbá Zá'irpúr		12 Mar.	Shíráz	Ejecutado

Núm.	NOMBRE	FUNC.*	FECHA	LUGAR	MÉTODO
<b>1983</b> (continuación)					
123.	Sr. Adadu'llah (Aziz) Zaydi		1 Abr.	Miyán-Duáb	Asesinado
124.	Sr. Jalál Hakímán		1 May.	Tehran	Ejecutado
125.	Sr. Suhayl Safá'í		1 May.	Tehran	Ejecutado
126.	Dr. Bahrám Afnán	AEL	16 Jun.	Shíráz	Ejecutado
127.	Sr. 'Abdu'l-Husayn Azádi	AEL	16 Jun.	Shíráz	Ejecutado
128.	Sr. Kúrush Haqbín	AEL	16 Jun.	Shíráz	Ejecutado
129.	Sr. 'Ináyatu'lláh Ishráqí		16 Jun.	Shíráz	Ejecutado
130.	Sr. Jamshíd Siyávushi	AEL	16 Jun.	Shíráz	Ejecutado
131.	Sr. Bahrám Yaldá'í		16 Jun.	Shíráz	Ejecutado
132.	Srita. Shahín(Shírín) Dálvand		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
133.	Sra. 'Izzat Jánami Ishráqí		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
134.	Srita. Ru'yá Ishráqí		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
135.	Srita. Muná Mahmúdnizhád		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
136.	Srita. Zarrín Muqími-Abyáníh		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
137.	Srita. Mahshíd Nírúmand		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
138.	Srita. Simín Sábiri		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
139.	Sra.. Táhiri Arjumandí Siyávushi		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
140.	Srita. Akhtar Thábit		18 Jun.	Shíráz	Ejecutada
141.	Sra. Nusrat Ghufráni Yaldá'í	AEL	Jun 18	Shíráz	Ejecutada
142.	Sr. Suhayl Húshmand		28 Jun.	Shíráz	Ejecutado
143.	Sr. Ahmad-'Alí Thábit-Sarvistáni		30 Jun.	Shíráz	Muerto en prisión
144.	Sr. Muhammad Ishráqí	AEL	31 Ago.	Tehran	Muerto en prisión
145.	Sr. Akbar Haqíqí		19 Sept.	Khuy	Linchado
146.	Sr. Bahman Dihqání		19 Nov.	Muhammadiyah	Linchado
147.	Sr. 'Abdu'l-Majíd Mutahhar		15 Dic.	Isfahán	Muerto en prisión
<b>1984</b>					
148.	Sr. Rahmatu'lláh Hakímán		11 Ene.	Kirmán	Muerto en prisión
149.	Sr. Ghulám-Husayn Hasanzádih-Shákiri		10 Mar.	Tehran	Ejecutado
150.	Sr. Muhsin Radaví		13 Mar.	Tehran	Muerto en prisión
151.	Sr. Nusrat'ulláh Diyá'í		19 Mar.	Báft, Kirmán	Muerto en prisión
152.	Sr. Kámran Lutfi		9 Abr.	Tehran	Ejecutado
153.	Sr. Rahím Rahimiyán		9 Abr.	Tehran	Ejecutado
154.	Sr. Yadu'lláh Sábiriyan		9 Abr.	Tehran	Ejecutado
155.	Sr. Asadu'lláh Kámil-Muqaddam		2 May.	Tehran	Muerto en prisión
156.	Sr. Maqsúd 'Alizádih		5 May.	Tabríz	Ejecutado
157.	Sr. Jalál Payraví	AEL	5 May.	Tabríz	Ejecutado
158.	Sr. Jahángír Hidáyati	AEL	15 May.	Tehran	Ejecutado
159.	Sr. 'Alí-Muhammad Zamání		15 May.	Tehran	Ejecutado
160.	Sr. Nusratu'lláh Vahdat		17 Jun.	Mashhad	Ejecutado
161.	Sr. Ihsánu'lláh Kathírí		27 Jun.	Tehran	Ejecutado
162.	Dr. Manúchíhr Rúhí		16 Ago.	Bujnúrd	Ejecutado
163.	Sr. Aminu'lláh Qurbánpúr		25 Ago.	near Tehran	Muerto en prisión
164.	Sr. Rustam Varjávandí		15 Sept.	Tehran	Muerto en prisión
165.	Sr. Shápúr (Húshang) Markazi	AEN MCA	23 Sept.	Tehran	Ejecutado
166.	Sr. Firúz Purdil		30 Oct.	Mashhad	Ejecutado
167.	Sr. Ahmad Bashiri	AEN	1 Nov.	Tehran	Ejecutado
168.	Sr. Yúnis Nawrúzi-Iránzád	AEL	1 Nov.	Karaj	
169.	Sr. 'Aliridá Niyakán		11 Nov.	Tabríz	Muerto en prisión
170.	Sr. Diyá'u'lláh Maf'í-Uskú'í		13 Nov.	Tabríz	Muerto en prisión
171.	Dr. Farhád Asdaqí	AEN	19 Nov.	Tehran	Ejecutado
172.	Sr. Firúz Atharí	AEL	9 Dic.	Tehran (Karaj)	Ejecutado

Núm.	NOMBRE	FUNC.*	FECHA	LUGAR	MÉTODO
<b>1984</b> <i>(continuación)</i>					
173.	Sr. Ghulám-Husayn Farhand	AEL	9 Dic.	Tehran (Karaj)	Ejecutado
174.	Sr. 'Ináyatu'lláh Haqiqi	AEL	9 Dic.	Tehran (Karaj)	Ejecutado
175.	Sr. Jamál Kásháni	AEL	9 Dic.	Tehran (Karaj)	Ejecutado
176.	Sr. Jamshíd Púr-Ustádkár	AEL	9 Dic.	Tehran (Karaj)	Ejecutado
177.	Dr. Rúhu'lláh Ta'lím	AEL	9 Dic.	Tehran (Kirmánsháh)	Ejecutado
<b>1985</b>					
178.	Sr. Rúhu'lláh Hasúri		21 Ene.	Yazd	Ejecutado
179.	Sr. Rúhu'lláh Bahrámsháhi	AEL	25 Feb.	Yazd	Ejecutado
180.	Sr. Nusratu'lláh Subhání		5 Mar.	Tehran	Ejecutado
181.	Sr. 'Abbás Idilkháni		1 Ago.	Tehran	Ejecutado
182.	Sr. Rahmatu'lláh Vujdáni	AEL	31 Ago.	Bandar-'Abbás	Ejecutado
183.	Sr. Núr'ud-Din Ta'ifi		12 Oct.	Gurgán (Kirmánsháh)	Muerto en prisión
184.	Mr. 'Azízu'lláh Ashjári		19 Nov.	Tabríz	Ejecutado
<b>1986</b>					
185.	Sr. Paymán Subhání (reported)		28 Abr.	Saráván	Linchado
186.	Sr. Sirru'lláh Vahdat-Nizámí		4 May.	Tehran	Ejecutado
187.	Sr. Fidrus Shabrukh		9 May.	Záhidán	Ejecutado
188.	Sr. Farid Bihmardi	AEN	10 Jun.	Tehran	Ejecutado
189.	Sr. Habibu'lláh Muhtadí		27 Ago.	Tehran	Asesinado
190.	Sr. Bábak Tálibí		2 Sept.	Karaj	Paliza
191.	Sr. Iraj Mihdi-Nizhád		4 Sept.	Bandar-'Abbás	Linchado
<b>1987</b>					
192.	Sr. Ahmad Kávih		26 Ene.	Isfahán	Asesinado
193.	Sr. Surúsh Jabbári		3 Mar.	Tehran	Asesinado
194.	Sr. Abu'l-Qásim Sháiyiq		3 Mar.	Tehran	Asesinado
195.	Sr. Ardishír Akhtari		28 Sept.	Tehran	Ejecutado
196.	Sr. Amír-Husayn Nádiri		28 Sept.	Tehran	Ejecutado
<b>1988</b>					
197.	Sr. Bihnám Páshá'i		posible. Nov.	Tehran	Ejecutado
198.	Sr. Iradj Afshín		posible. Nov.	Tehran	Ejecutado
199.	Sr. Mihrdad Maqsudi		16 Feb.	Urúmíyyih	Asesinado
<b>1992</b>					
200.	Sr. Bahman Samandari		18 Mar.	Tehran	Ejecutado
201.	Sr. Ruhu'lláh Ghedami		17 Jun.	on Qum Highway	Asesinado
<b>1995</b>					
202.	Sr. Shirvín Falláh		Aprox. Dic.	Arak	Asesinado
<b>1997</b>					
203.	Sr. Mansúr Dawlat		4 Abr.	Kírmán	Asesinado
204.	Sr. Shahrám Reza'i		7 Jul.	Rasht	Asesinado
205.	Sr. Mashá'lláh Enáyatí		4 Jul.	Isfahán	Paliza en prisión
<b>1998</b>					
206.	Sr. Rúhu'lláh Rawháni		21 Jul.	Isfahán	Ejecutado

## Apéndice II

### LA RESPUESTA DE NACIONES UNIDAS

Desde 1980 los órganos de Naciones Unidas que velan por los derechos humanos han venido expresando su preocupación ante la trágica situación de la minoría religiosa bahá'í de Irán. Estas muestras internacionales de preocupación han contribuido destacadamente a que el Gobierno iraní modere sus actuaciones, permitiendo así que la comunidad bahá'í cuente con cierto grado de seguridad.

A continuación se ofrece una relación cronológica sobre el tratamiento del caso en Naciones Unidas.

---

#### 1980

---

La Resolución 10 (XXXIII) (10 .9. 1980) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías expresa su preocupación por los bahá'ís en cuanto personas y colectivo, y se invita a que el Gobierno de Irán proteja sus derechos y libertades fundamentales.

---

#### 1981

---

La Resolución 8 (XXXIV) (9 .9. 1981) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías llama la atención de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de peligro que afecta a los bahá'ís. Solicita del Secretario General que informe sobre su situación en el siguiente período de sesiones de la Comisión

---

#### 1982

---

La Resolución 1982/27 (11.3.1982) de la Comisión de Derechos Humanos toma nota del informe del Secretario general al tiempo que solicita de éste que establezca contacto directo con el Gobierno de Irán y continúe dirigen-

do sus esfuerzos para garantizar el pleno disfrute por parte de los bahá'ís de sus derechos y libertades fundamentales.

En el 16 período de sesiones los miembros del Comité de Derechos Humanos expresan su honda preocupación por la minoría bahá'í al discutir con los representantes de Irán el informe preliminar presentado por la República Islámica de Irán en cumplimiento de la obligación de informar que le viene exigida por el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Resolución 1982/25 (8.9. 1982) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías hace mención de sus anteriores resoluciones sobre la situación de los bahá'ís y expresa su prolongada preocupación por las violaciones de los derechos humanos acaecidas en Irán.

---

#### 1983

---

La Resolución 1983/34 (8.3.1983) de la Comisión de Derechos Humanos expresa su profunda preocupación por la persecución de los bahá'ís y solicita del Secretario General que continúe sus contactos directos con el Gobierno de Irán en relación con la situación de los derechos humanos en aquel país "incluyendo la situación de los bahá'ís".

La Resolución 1983/14 (5.9.1983) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías, expresa su grave preocupación por la persecución religiosa que de forma continuada sufren los bahá'ís de Irán. Sugiere asimismo que la Comisión de Derechos Humanos nombre un Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Irán.

---

**1984**

---

La Resolución 1984/54 de la Comisión de Derechos Humanos expresa su preocupación por la minoría bahá'í y ruega al Presidente que nombre un Representante Especial encargado de establecer contactos con el Gobierno de Irán y de elaborar un estudio completo sobre los derechos humanos en Irán.

La Decisión 1984/138 del Consejo Económico y Social suscribe la decisión de la Comisión relativa al nombramiento de un Representante Especial.

La Resolución 1984/14 (29.8.1984) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías expresa su consternación ante las repetidas violaciones de derechos humanos que vienen sucediéndose en Irán, incluyendo la persecución religiosa de los bahá'ís. Al mismo tiempo suscribe plenamente la decisión de la Comisión relativa al nombramiento de un Representante Especial.

---

**1985**

---

El Informe Preliminar del Representante Especial dirigido a la Comisión de Derechos Humanos expresa su grave preocupación ante el número y gravedad de las denuncias de violaciones de derechos humanos ocurridas en Irán, incluyendo la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión

La Resolución 1985/39 (13.3.1985) de la Comisión de Derechos Humanos suscribe las observaciones generales de su Representante Especial, expresa su profunda preocupación ante el número y gravedad que revisten las supuestas violaciones de derechos humanos atestiguadas por su informe preliminar, prorroga su mandato pidiéndole que (...) presente un informe provisional ante el 40 período de sesiones de la Asamblea General que dé cuenta de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de minorías religiosas tales como la baha'i (...)"

La Decisión 1985/148 del Consejo Económico y Social suscribe la decisión de la Comisión.

La Resolución 1985/17 (29.8.1985) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías expresa su satisfacción ante la decisión de la Comisión, expresa su consternación ante los informes repetidos sobre las gravísimas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales que ocurren en Irán, "especialmente ante las pruebas que avalan la existencia de la persecución de la minoría bahá'í (...) suscribe las observaciones generales del Representante Especial contenidas en su informe preliminar, al tiempo que expresa su esperanza de que los contactos iniciales del Gobierno de Irán con el Representante Especial den lugar a una colaboración fructífera.

La Resolución 40/141 (13.12.1985) de la Asamblea

General "expresa su honda preocupación ante las alegaciones concretas y detalladas de violaciones de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán a las que hace referencia el informe provisional del Representante Especial, especialmente las referidas al derecho a la vida, tales como ejecuciones sumarias y arbitrarias; el derecho a no ser sometido a torturas, tratamiento o castigos inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y a la libertad de expresión, y el derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión" (párrafo operativo 2).

"Decide continuar durante el 41 período de sesiones su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de minorías como la bahá'í, a fin de poder examinar la situación de nuevo sobre la base de nuevas informaciones que puedan suministrarle el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos" (párrafo operativo 8).

---

**1986**

---

La Resolución 1985/41 (12.3.1986) de la Comisión de Derechos Humanos "expresa su profunda preocupación ante las alegaciones concretas y detalladas de violaciones de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán, a las que hace referencia el Representante Especial en su informe"; suscribe la conclusión de que no cabe descuidar "las alegaciones concretas y detalladas sobre las graves violaciones de derechos humanos" ocurridas en Irán; decide prorrogar el mandato del Representante Especial de la Comisión y solicita de éste que presente ante el 41 período de sesiones de la Asamblea General un informe provisional sobre la situación, "incluyendo la situación de grupos minoritarios como el baha'i", así como un Informe definitivo para el 43 período de sesiones de la Comisión, que ha de celebrarse en 1987.

La decisión 1986/137 del Consejo Económico y Social aprueba la decisión de la Comisión y prorroga el mandato del Representante Especial, pidiéndole que someta sus informes durante el 41 período de sesiones de la Asamblea General y en el 43 período de sesiones de la Comisión.

El 14 de julio de 1986 se anuncia que, en respuesta a esta petición, el Presidente de la Comisión ha designado a Reynaldo Galindo Pohl como Representante Especial de la Comisión.

La resolución 41/159 (4. 12. 1986) de la Asamblea General "expresa su profunda preocupación ante las alegaciones específicas y detalladas de violaciones de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán y en particular ante las relacionadas con el derecho a la vida, tales como las ejecuciones sumarias y arbitrarias, el derecho a no sufrir torturas, tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y seguridad de la persona y a la libertad frente a arrestos o detenciones arbi-

trarios, el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de expresión y el derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión”;

“Solicita a la Comisión de Derechos Humanos que estudie cuidadosamente el informe definitivo del Representante Especial, así como la información relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, y que considere nuevos pasos para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos en dicho país”.

“Decide proseguir su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, durante su 42 período de sesiones (...)”

---

#### 1987

---

La Resolución E/CN.4/RES11987/55 (11.3.1987) de la Comisión de Derechos Humanos, tras recordar la resolución 1986/41, proroga por un año el mandato de su Representante Especial, de quien solicita que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, lamenta que “hasta la fecha el Gobierno de la República Islámica de Irán no haya proporcionado al Representante Especial ningún comentario o información ni tampoco le haya permitido que visite el país”; de nuevo “expresa su honda preocupación ante las numerosas y detalladas alegaciones sobre violaciones de derechos humanos, graves y amplias, a las que hace referencia el informe (E/CN.4/1987/23) del Representante Especial, y en particular ante las alegaciones referidas al derecho a la vida, derecho a no padecer torturas, tratos y castigos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad y seguridad de la persona y a no ser arrestado o detenido arbitrariamente, derecho a un juicio justo, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a la libertad de expresión, y derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión”; ruega al “Representante especial que presente un informe provisional a la Asamblea General reunida en su 42 reunión sobre los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís (...)”

La Decisión 1987/150 del ECOSOC aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Representante Especial.

La Resolución E/CN.4/Sub.2/RES/1987/12 (1.9.1987) de la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías se remite a “las resoluciones varias y documentos publicados por otros organismos internacionales y organizaciones, entre los que se incluyen resoluciones ratificadas por el Parlamento

de Europa y el Consejo de Europa (...). todos los cuales expresan su grave preocupación por las violaciones de los derechos humanos y violaciones de los más elementales derechos de las minorías étnicas y religiosas (...)”; se entera “con preocupación renovada de que el número de personas supuestamente ejecutadas por el Gobierno, entre las que se incluyen bahá'ís, supera las 70.000 (...)”, expresa “su más honda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y libertades elementales tales como (...) el derecho a la libertad de creencias y religión (...)”; insta “a que la Comisión exprese una protesta decidida ante la República Islámica de Irán por su repetida falta de respeto hacia la Carta de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos”, y “pide que el Secretario General informe a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos y a su Representante Especial sobre la información obtenida, a través de la Subcomisión, en torno a las graves violaciones de los derechos humanos y de las más elementales libertades ocurridas en la República Islámica de Irán”.

La Resolución 42/136 (7.12.1987) de la Asamblea General toma nota de la resolución de la Comisión 1987/55 por la que pide que el Representante Especial someta un informe provisional al 42 período de sesiones de la Asamblea General “sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de grupos minoritarios tales como los bahá'ís (...)”: una vez más expresa “su honda preocupación ante las numerosas y detalladas alegaciones sobre graves violaciones de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán a las que hace referencia el informe del Representante Especial, a saber: violaciones referidas al derecho a la vida, derecho a no padecer torturas, tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad y seguridad de la persona, derecho a no ser arrestado o detenido arbitrariamente, derecho a un juicio justo, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de expresión, y derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión”; expresa “su grave preocupación, en particular, por el hecho de que, si bien el Representante Especial indica que el número de alegaciones sobre violaciones del derecho a la vida han disminuido en el curso de los dos últimos años, no obstante y de acuerdo con la información de que dispone, alrededor de 100 personas fueron ejecutadas en el período comprendido entre octubre de 1986 y septiembre de 1987 por causa de sus convicciones políticas y religiosas”, expresa “su honda preocupación ante las alegaciones sobre el hecho de que los malos tratos y torturas, tanto físicas como psicológicas son de uso corriente en las cárceles iraníes durante el interrogatorio, antes y después de la sentencia, y ante la existencia de procesos legales de carácter informal y sumarisimo, desconocimiento por parte de los

prisioneros sobre los cargos de que se les acusa, falta de asistencia letrada y otras irregularidades relacionadas con un juicio justo”: suscribe “la conclusión del Representante Especial en el sentido de que en la República Islámica de Irán siguen ocurriendo hechos en clara discrepancia con las disposiciones contenidas en los instrumentos legales internacionales (...)”: decide “mantener bajo examen, durante el 43 período de sesiones, la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá’ís (...)”.

---

**1988**

---

La Resolución E/CN.4.RES/1988/69 (10.3.1988) de la Comisión de Derechos Humanos recuerda su decisión de solicitar del Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General sobre la situación de grupos minoritarios como los bahá’ís: expresa “una vez más su profunda preocupación ante las alegaciones numerosas y detalladas sobre violaciones graves de los derechos humanos (...) en particular las referidas al derecho a la vida, (...) el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y el derecho de expresión (...)”; pide a “su Representante Especial que presente un informe provisional al 43 período de sesiones de la Asamblea General, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá’ís, y un informe definitivo para el 45 período de sesiones de la Comisión”.

La Decisión 1988/137 del ECOSOC aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato de su Representante especial. Dicha decisión se remite asimismo a la Resolución 1984/54.

La Resolución 43/137 (8.12.1988) de la Asamblea General toma nota de la Resolución 1988/69 de la Comisión por la que “solicita del Representante Especial que presente un informe provisional al 43 período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá’ís (...)”: tiene en cuenta “los contactos recientes mantenidos entre el Gobierno de la República Islámica de Irán, en la esperanza de que conduzcan a una colaboración plena entre el Representante Especial y el Gobierno, lo que incluiría una visita a la República Islámica de Irán que le permita a aquel el cumplimiento de su misión”; toma nota de “que los bahá’ís de la República Islámica de Irán continúan estando sometidos a varias formas de hostigamiento y discriminación, si bien hay señales de que la intensidad de la persecución dirigida contra los bahá’ís ha remitido, en cierta medida, durante los últimos meses, y toma nota de la excarcelación de varios bahá’ís”; una vez más “expresa su honda preocupación ante las alegaciones numerosas y detalladas sobre

violaciones graves de los derechos humanos cometidas en la República Islámica de Irán, a las que ha hecho referencia el Representante Especial en su informe, a saber las referidas al derecho a la vida, el derecho a no ser torturado o sometido a tratamientos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y seguridad de la persona, el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de pensamiento conciencia y religión”, expresa “asimismo su honda preocupación ante la existencia de procesos legales extremadamente sumarios, informales e irregulares en que el inculpado carece de información sobre los cargos que se le imputan y tampoco dispone de asistencia letrada ni de la posibilidad de apelar; todo ello y otras irregularidades que contravienen los criterios internacionales característicos del juicio justo: suscribe “la conclusión del Representante Especial en el sentido de que en la República Islámica de Irán continúan produciéndose hechos que contravienen las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales (...)”; decide “durante el 44 período de sesiones seguir valorando la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá’ís (...)”.

---

**1989**

---

La Resolución E/CN.4/RES/1989/66 (7.3.1989) de la Comisión de Derechos Humanos, recordando “ (...) la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá’ís (...) toma nota de que “la situación de los bahá’ís de la República Islámica de Irán continúa insegura”; expresa una vez más “su honda preocupación ante las numerosas y detalladas alegaciones sobre violaciones graves y extendidas de los derechos humanos, alegaciones a las que hace referencia el informe del Representante Especial, a saber: el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado o a no padecer tratos o castigo crueles, inhumanos, o degradantes, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a un juicio justo y a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y expresión”: solicita “que el Representante Especial presente un informe provisional ante el 44 período de sesiones de la Asamblea general sobre la situación de los derechos humanos en Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá’ís así como un informe definitivo para el 46 período de sesiones de la Comisión”.

La Resolución E/CN.4iSub.2/RES/1989/10 (3 1.8.1989) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías toma nota “de los numerosos informes elaborados tanto por los relatores especiales de Naciones Unidas como por las ONG, (...)”: muestra su preocupación ante los informes sobre la negación de derechos de las minorías, como

por ejemplo el derecho a profesar y practicar sus propias creencias: “manifiesta su preocupación ante los informes relativos a persecuciones y detenciones sufridas en la República Islámica de Irán por la Comunidad bahá’í”.

La Resolución 44/163 (15.12.1989) de la Asamblea General toma nota con aprecio del informe provisional del Representante de la Comisión de Derechos Humanos: tiene en cuenta el criterio “del Representante especial según el cual, a fin de poder conseguir una colaboración completa entre el Gobierno de la República Islámica de Irán y el Representante especial, hay necesidad de alcanzar una nueva etapa en el desempeño de su mandato” recibe gustosamente “la invitación extendida por la República Islámica para que el Representante Especial visite el país”: decide “continuar el examen (...) durante el 45 período de sesiones”.

---

#### 1990

---

La Resolución E/CN.4/RES/1990/79 (7.3.1990) de la Comisión de Derechos Humanos tiene en cuenta las comprobaciones realizadas por el Representante Especial sobre la situación de los bahá’ís de la República Islámica de Irán; expresa “su preocupación por el hecho de que los testimonios reunidos por el Representante Especial vengán a reiterar las denuncias sobre ejecuciones contrarias a la ley, tortura, prisioneros sustitutorios, encarcelamiento por un plazo mayor que el fijado en la sentencia, decisiones espontáneas tomadas por funcionarios menores, ausencia de abogado defensor así como restricciones sobre el derecho de reunión (...)”; pide “al Representante Especial que someta un informe provisional ante el 45 período de sesiones de la Asamblea General acerca de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de grupos minoritarios, tales como los bahá’ís, y un informe final para el 45 período de sesiones de la Comisión”.

La Decisión E/CN.4/Sub.2/RES/1990/9 (30.8.1990) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías toma nota de que “la situación de los bahá’ís en la República Islámica de Irán continúa siendo incierta”; expresa “su profunda preocupación ante las graves violaciones de derechos humanos, a saber: las relacionadas con el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado o padecer tratos o castigo crueles inhumanos, o degradantes, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a un juicio justo y a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y expresión”; decide “considerar en el 43 período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá’ís”.

La Resolución 45.173 (18.12.1990) de la Asamblea General, teniendo en cuenta las “averiguaciones del Re-

presentante Especial sobre la situación de los bahá’ís de Irán”, hace un llamamiento “a la República Islámica de Irán para que redoble sus esfuerzos a fin de investigar y rectificar los problemas de derechos humanos señalados por el Representante Especial, en particular por lo que respecta a la administración de justicia y proceso conforme a derecho, a fin de poder ajustarse a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluyendo el Convenio Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles, del que Irán es signataria, y a fin de garantizar que los ciudadanos del territorio, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en dichos instrumentos”; tiene en cuenta que “ha mejorado la colaboración entre el Representante Especial y la República Islámica de Irán, e incluye respuestas por parte del Gobierno ante las alegaciones que le han sido transmitidas, e insta al Gobierno a que responda detalladamente sobre las alegaciones que le han sido remitidas por el Representante Especial en sus informes”.

---

#### 1991

---

La Resolución E/CN.4/RES/1 991/82 (7.3.1991) de la Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta asimismo las “averiguaciones del Representante Especial sobre la situación de los bahá’ís en la República Islámica de Irán”, recibe con agrado la noticia sobre “la colaboración plena que le ha sido extendida al Representante Especial por parte de la República Islámica de Irán, la cual ha alcanzado el máximo nivel, así como la intención del Gobierno de proseguir su colaboración total con el Representante Especial”; solicita del “Representante Especial que mantenga contactos con el Gobierno e informe de cualquier otro progreso relacionado con las recomendaciones contenidas en su informe, de acuerdo con el mandato emanado de la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 adoptada por la Comisión de Derechos Humanos”; también solicita del Representante Especial “que someta un informe a la consideración de la Comisión, que lo tratará con vistas a suspender su mandato en caso de que se produzcan nuevos progresos con relación a sus recomendaciones”.

La Decisión 1991/261 del ECOSOC aprueba la petición de la Comisión por la que se pide al Representante Especial que mantenga sus contactos y colaboración con el Gobierno de la República Islámica de Irán, e informe sobre cualquier progreso ulterior.

La Resolución E/CN.4/Sub.2/RES/1991/9 (23.8.1991) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y para la Protección de las Minorías observa que la “situación de la Comunidad bahá’í en la República Islámica de Irán continúa siendo motivo de gran preocupación”; expresa “su profunda preocupación ante la escalada creciente de violaciones graves de los

derechos humanos ocurrida en la República Islámica de Irán, en particular del derecho a la vida, el derecho a no ser torturado o padecer tratos o castigos crueles, inhumanos, o degradantes, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a un juicio justo y a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y expresión, y hace un llamamiento al 48 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para que prorrogue el mandato del Representante Especial y la supervisión de la situación de los derechos humanos”; decide “considerar, en su 44 período de sesiones, la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como la Comunidad bahá’í”.

---

### 1992

---

La Resolución E/CN.4/RES/1992/67 (4.3.1992) de la Comisión de Derechos Humanos toma nota “con aprecio del informe del Representante Especial de la Comisión (E/CN.4/1992/34) y de las observaciones que contiene”; expresa “su profunda preocupación ante las repetidas violaciones de los derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán”; expresa “su preocupación, de manera más concreta, ante las puntos más débiles -de acuerdo con el Representante Especial- sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán”, a saber “la falta de garantías en los procesos judiciales, trato discriminatorio de ciertos grupos de ciudadanos por causa de sus creencias religiosas, señaladamente los bahá’ís (...)”; recibe con agrado el hecho “de que se haya permitido que el Representante Especial visite el país y que el Gobierno de la República Islámica de Irán haya continuado respondiendo a las alegaciones sobre violaciones de derechos humanos que le han sido transmitidas por el Representante Especial”; hace un llamamiento al Gobierno “para que garantice que todas las personas de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales”; decide “prorrogar el mandato del Representante Especial a la vez que solicita de él que presente ante el 47 período de sesiones de la Asamblea General un informe provisional”; decide “continuar dando prioridad a la valoración, durante el 49 período de sesiones, de la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en la República Islámica de Irán”.

La Decisión 1992/239 del ECOSOC aprueba “la decisión de la Comisión por la que se prorroga el mandato del Representante Especial y su petición dirigida al Representante Especial para que presente un informe provisional ante la sesión 47 de la Asamblea General y un informe definitivo ante el 49 período de sesiones de la Comisión”.

La Resolución 2/CN.4/Sub.2/RES/1992/15 (27.8.1992) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías observa en particular que la “situación de la Comunidad bahá’í en la República Islámica de Irán continúa siendo motivo de gran preocupación”; condena “las violaciones continuas y graves de los derechos humanos por parte del Gobierno de la República Islámica de Irán, especialmente: d) la renovada persecución de las minorías religiosas y las muertes sumarias de los bahá’ís”.

La Resolución 47/146 (18.12.1992) de la Asamblea General expresa “su preocupación ante los informes continuos sobre violaciones de los derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán”; expresa “su preocupación, más concretamente por lo que constituye la principal crítica, según el Representante Especial, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, a saber: el número elevado de ejecuciones, la práctica de la tortura, el nivel de la administración de justicia, la ausencia de garantías de un proceso legal apropiado, el tratamiento de la Comunidad bahá’í y la restricción que pesa sobre las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa”; lamenta “que el Gobierno de la República Islámica de Irán no haya permitido que el Representante Especial visite el país, así como que dicho Gobierno dejase de responder a las alegaciones sobre violaciones de derechos humanos”; también lamenta “que, tal como el Representante Especial ha concluido, la República Islámica de Irán no ha seguido debidamente las numerosas recomendaciones contenidas en informes previos”; decide continuar durante el 48 período de sesiones, el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, bajo el punto ‘Preguntas sobre derechos humanos’, y a la luz de los nuevos elementos de juicio proporcionados por la Comisión de Derechos Humanos y el ECOSOC”

---

### 1993

---

La Resolución E/CN.4/RES/1992/62 (10.3.1993) de la Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta “el parecer del Representante Especial en el sentido de que durante 1992 no hubo progresos apreciables por parte de la República Islámica de Irán hacia una mayor aceptación de los criterios sobre derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales”, expresa “su profunda preocupación ante los informes continuos sobre violaciones de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán”; y más concretamente expresa “su preocupación ante las principales críticas suscitadas por el Representante Especial en torno al (...) trato discriminatorio de ciertos grupos de ciudadanos por causa de sus creencias religiosas, señaladamente los bahá’ís”, al mismo tiempo “traslada su malestar al

Gobierno de la República Islámica de Irán por no haber permitido desde hace más de un año la visita del Representante Especial"; "hace un llamamiento al Gobierno (...) para que se ajuste a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos (...) de los que Irán es signataria, y para asegurar que todas las personas dentro de su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos por tales instrumentos"; y "decide prorrogar el mandato del Representante Especial (...) un año más", pidiendo al "Representante Especial que someta un informe provisional a la Asamblea General (...) sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá'ís", continuando durante el 50 período de sesiones su valoración de la situación de los derechos humanos "como materia prioritaria".

La Decisión 1993/273 del ECOSOC aprueba la decisión de la Comisión de ampliar el mandato del Representante Especial durante un año, y le solicita que someta un reporte provisional a la Asamblea General en su 48 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán y que dé cuenta ante la Comisión, reunida en su 50 período de sesiones, y solicite al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria al Representante Especial.

La Resolución E/CN.4/Sub.2/RES/1993/14 (20.4.1993) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, gravemente preocupada por "la represión sistemática de la comunidad bahá'í y el lamentable estado de los kurdos iraníes", condena firmemente "las violaciones continuadas y flagrantes de los derechos humanos cometidas por la República Islámica de Irán, incluyendo: (d) la persecución continuada de los bahá'ís y de las demás minorías religiosas", y decide "considerar más ampliamente la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de la mujer y de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís y los kurdos, en su 46 período de sesiones".

La Resolución 48/145 (20. 12. 1993) de la Asamblea General expresa su preocupación "ante las críticas principales formuladas por el Representante Especial con relación a la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, a saber... el trato discriminatorio de ciertos grupos de ciudadanos en razón de sus creencias religiosas, principalmente los bahá'ís, cuya existencia como comunidad religiosa viable está amenazada (...)", también insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán a regirse por los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, de los que es parte la República Islámica de Irán, y garantizar

que todos los individuos dentro de su territorio y sometidos a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en dichos instrumentos", y decide "continuar el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá'ís (...)"

La Resolución E/CN.4/RES/1994/73 (9... 1994) de la Comisión de Derechos Humanos expresa su preocupación "ante las principales críticas expresadas por el Representante Especial con relación a la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, a saber (...) el trato discriminatorio de ciertos grupos de ciudadanos en razón de sus creencias religiosas, señaladamente los bahá'ís, cuya existencia como comunidad religiosa viable en la República Islámica de Irán está amenazada, así como los malos tratos de algunos cristianos y las restricciones a las libertades de expresión, pensamiento, opinión y de prensa, y que, tal como observa el Representante Especial, existe una discriminación continuada contra la mujer", asimismo insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán a regirse por los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que la República Islámica de Irán es parte, y asegurar que todos los individuos dentro de su territorio y sometidos a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en dichos instrumentos", y solicita al Representante Especial que someta un informe provisional a la Asamblea General en su 49 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá'ís, y que informe ante la Comisión en su 51 período de sesiones.

La decisión 1994/263 del ECOSOC aprueba la decisión de la Comisión de ampliar durante un año más el mandato del Representante Especial, pidiéndole que someta un informe provisional a la Asamblea General, reunida en su 49 período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, y que dé cuenta ante la Comisión en su 51 período de sesiones y solicite al Secretario General que le extienda al Representante Especial toda la ayuda necesaria.

La resolución E/CN.4/Sub.2/RES/1994/16 (25. 8. 1994) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías profundamente preocupada "ante las violaciones amplias y continuadas de los derechos humanos por parte del Gobierno de la República Islámica de Irán, incluyendo (...) la libertad de religión", consternada "por la represión sistemática de

la comunidad bahá'í y la situación de los kurdos iraníes y de la minoría árabe en Irán, y la creciente intolerancia mostrada hacia los cristianos, incluyendo los asesinatos recientes de ministros religiosos cristianos", condena "las violaciones flagrantes de derechos humanos cometidas en la República Islámica de Irán, las cuales, tal como observa el Representante Especial de la Comisión, incluyendo: (d) la discriminación religiosa, principalmente dirigida contra personas y grupos bahá'ís y cristianos", y solicita al Secretario General que "continúe informando a la Subcomisión de los informes pertinentes y de las medidas de Naciones Unidas que impidan las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo, en particular, las relativas a la situación de los kurdos y de la minoría árabe y a las libertades religiosas de las comunidades bahá'í y cristiana de Irán".

La resolución 49/202 (23. 12. 1994) de la Asamblea General expresa "su preocupación más específicamente ante las principales críticas expresadas por el Representante Especial en sus informes más recientes con relación al (...) trato discriminatorio de las minorías en razón de sus creencias religiosas, principalmente los bahá'ís, cuya existencia como minoría religiosa viable está amenazada (...)", insta "a la República Islámica de Irán a regirse por los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que la República Islámica de Irán es parte, y garantizar que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos y otras personas pertenecientes a las minorías, disfruten de los derechos reconocidos en dichos instrumentos"; y decide "proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá'ís, durante su 50 período de sesiones bajo el epígrafe 'Cuestiones de Derechos Humanos' y a la luz de los demás elementos facilitados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Social y Económico".

---

#### 1995

---

La resolución E/CN.4/RES/1995/68 (8. 3. 1995) de la Comisión de Derechos Humanos expresa "su profunda preocupación ante las continuadas violaciones de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán, incluyendo las subrayadas por el Representante Especial en su informe, a saber (...) el trato discriminatorio de las minorías en razón de sus creencias religiosas, principalmente los bahá'ís, cuya existencia como comunidad religiosa viable en la República Islámica de Irán está amenazada" (...) insta asimismo al "Gobierno de la República Islámica de Irán, como Estado parte de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos,

a que se rija por las obligaciones que libremente ha asumido bajo los Convenios y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y que garantice que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en dichos instrumentos", insta además "al Gobierno de la República Islámica de Irán a que intensifique sus esfuerzos para investigar y rectificar los asuntos de derechos humanos planteados por el Representante Especial en sus observaciones, en particular con relación a la administración de justicia y al debido proceso legal, y, en cumplimiento de sus obligaciones bajo el artículo 27 del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adopten los pasos que garanticen el reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías", y solicita "al Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su 50 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, y que informe a la Comisión en su 52 período de sesiones".

La Decisión 1995/279 del ECOSOC aprueba la decisión de la Comisión de ampliar durante un año más el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, para solicitarle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su 50 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, y que responda ante la Comisión en su 52 período de sesiones y que solicite al Secretario General que le extienda al Representante Especial toda la ayuda necesaria.

La resolución E/CN.4/Sub.2/RES/1995/18 (24. 8.1995) de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, profundamente preocupada ante "las violaciones continuadas y prolongadas de derechos humanos por parte del Gobierno de la República Islámica de Irán, incluyendo las ejecuciones arbitrarias y sumarias, la tortura y el trato y castigo inhumano o degradante y, los arrestos y encarcelamientos arbitrarios, las desapariciones sin explicar, la ausencia de garantías esenciales para la protección del derecho a un juicio justo y el desprecio de la libertad de expresión y libertad de religión", al observar "que las organizaciones internacionales y organismos pertinentes subrayan el papel de la República Islámica de Irán en la intimidación y acoso de las minorías religiosas de la República Islámica de Irán durante el año pasado, en particular el asesinato de tres dirigentes cristianos", condena "las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas en la República Islámica de Irán que, tal como

observa el Representante Especial de la Comisión, incluyen: (f) La discriminación religiosa, principalmente dirigida contra los grupos e individuos bahá'ís y cristianos", solicita al "Secretario General que prosiga manteniendo informada a la Subcomisión de los informes pertinentes y de las medidas tomadas por Naciones Unidas para impedir las violaciones de derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo, en particular, las relativas a la situación de los kurdos y las minorías árabes y las libertades religiosas y la emancipación de las comunidades bahá'í y cristiana de Irán".

La resolución 50/188 (22. 12. 95) de la Asamblea General expresa "su preocupación ante las violaciones de los derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán, en particular (...) el trato discriminatorio dispensado a las minorías en razón de sus creencias religiosas, principalmente los bahá'ís, cuya existencia como comunidad religiosa viable está amenazada en la República Islámica de Irán (...)", insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán, como Estado parte de los Convenios Internacionales de Derechos humanos, a que cumpla sus obligaciones libremente adoptadas bajo los Convenios y bajo los demás instrumentos internacionales de derechos humanos y garantice que todos los individuos dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en tales instrumentos", y decide "continuar el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de grupos minoritarios como los bahá'ís, durante su 51 período de sesiones bajo el epígrafe 'Cuestiones de derechos humanos', sobre la base del informe del Representante Especial y a la luz de los demás elementos facilitados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social".

---

#### 1996

---

La resolución E/CN.4/RES/1996/84 (24 .4. 1996) de la Comisión de Derechos Humanos expresa "su preocupación ante las violaciones continuadas de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán, en particular (...) el trato discriminatorio de las minorías en razón de sus creencias religiosas, principalmente los bahá'ís, cuya existencia como comunidad religiosa viable en la República Islámica de Irán está amenazada (...)", insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán a cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre intolerancia religiosa relativas a los bahá'ís y demás grupos minoritarios religiosos, incluyendo los cristianos", insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán, como Estado parte de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, a cumplir sus obligaciones bajo los Convenios y demás instrumen-

tos internacionales de derechos humanos de los que es parte, y garantizar que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en estos instrumentos", y solicita al "Representante especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su 51 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, y que informe a la Comisión en su 53 período de sesiones".

La decisión 1996/287 del ECOSOC respalda la decisión de la Comisión de ampliar durante un año más el mandato del Representante Especial, y aprueba la petición ante el Representante Especial de presentar un informe provisional ante la Asamblea General en su 51 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, y que informe a la Comisión en su 53 período de sesiones.

La resolución E/CN.4/Sub.2/RES/1996/7 (20. 8. 1996) de la Subcomisión sobre Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, gravemente preocupada "ante los informes de: (a) Las continuadas y prolongadas violaciones de derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Islámica de Irán, incluyendo las ejecuciones arbitrarias y sumarias, la tortura, el trato o los castigos inhumanos y degradantes, los arrestos y encarcelamientos arbitrarios, las desapariciones no explicadas, la ausencia de garantías esenciales para la protección del derecho a un juicio justo y el desprecio por la libertad de expresión y la libertad de religión", solicita "al Gobierno de la República Islámica de Irán que realice una investigación completa a fin de poner fin a las violaciones alegadas de derechos humanos ocurridas en la República Islámica de Irán, las cuales incluyen: (d) La discriminación religiosa, principalmente dirigida contra bahá'ís y cristianos", insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán a cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre intolerancia religiosa relativas a los bahá'ís y demás grupos minoritarios religiosos, incluyendo los cristianos, hasta que se hayan emancipador por completo", y solicita al "Secretario General que prosiga manteniendo informada a la Subcomisión de los informes pertinentes y de las medidas de Naciones Unidas destinadas a impedir las violaciones de derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo las violaciones de las libertades religiosas de las comunidades bahá'í y cristiana de Irán".

La resolución 51/107 (12. 12. 96) de la Asamblea General expresa "su preocupación ante las graves violaciones de los derechos humanos de los bahá'ís ocurridas

en la República Islámica de Irán y las situaciones de discriminación dirigidas contra los miembros de esta comunidad religiosa, así como ante el trato discriminatorio de las minorías en razón de sus creencias religiosas, incluyendo la falta de protección adecuada para las minorías cristianas, algunos miembros de las cuales han sido objeto de intimidaciones y asesinato”, insta al “Gobierno de la República Islámica de Irán, como Estado parte de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, a que se rija por las obligaciones libremente adoptadas bajo los Convenios y demás instrumentos internacionales de derechos humanos y garantice que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los miembros de los grupos religiosos y personas pertenecientes a las minorías, disfruten de todos los derechos consagrados en dichos instrumentos”, insta al “Gobierno de la República Islámica de Irán a que ponga en vigor plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y de discriminación en razón de la religión o creencias relacionadas con los bahá’ís y demás grupos minoritarios religiosos, incluyendo los cristianos”, expresa su grave preocupación ante los indicios, de acuerdo con la información recibida por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, del importante endurecimiento de la legislación penal y de su aplicación en la República Islámica de Irán, en particular ante la incidencia de la pena capital impuesta por apostasía y delitos no violentos, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardas de Naciones Unidas”, y decide “sobre la base del informe presentado por el Representante Especial y a la luz de los elementos añadidos facilitados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de grupos minoritarios tales como los bahá’ís, durante su 52 período de sesiones bajo el epígrafe titulado ‘Cuestiones de derechos humanos’”.

---

#### 1997

---

La resolución E/CN.4/RES/1997/54 (15 .4. 1997) de la Comisión de Derechos Humanos expresa “su preocupación: (b) ante las graves violaciones de los derechos humanos de los bahá’ís de la República Islámica de Irán y las situaciones de discriminación dirigidas contra los miembros de esta comunidad religiosa, así como ante el trato discriminatorio de las minorías en razón de sus creencias religiosas, incluyendo algunas minorías cris-

tianas, determinados miembros de las cuales han sido objeto de intimidación y asesinato”, insta al “Gobierno de la República Islámica de Irán: (b) A cumplir las obligaciones libremente asumidas bajo los Convenios Internacionales de Derechos Humanos y bajo los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y garantizar que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los miembros de los grupos religiosos y personas pertenecientes a las minorías, disfruten de todos los derechos consagrados en dichos instrumentos; (c) cumplir plenamente las recomendaciones del Representante Especial y las recomendaciones pertinentes de los Relatores Especiales sobre intolerancia religiosa y libertad de opinión de expresión, en particular las recomendaciones relativas a los bahá’ís, cristianos, sunnites y demás grupos minoritarios religiosos; (g) garantizar que la pena capital no se impondrá por apostasía o delitos no violentos, o con desprecio de las disposiciones del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardas de Naciones Unidas” y decide: “(...) (c) continuar su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá’ís, en su 54 período de sesiones bajo el epígrafe titulado ‘Cuestiones sobre la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, con particular referencia a los países y territorios coloniales y demás dependencias’”.

La decisión 1997/262 del ECOSOC respalda la decisión de la Comisión de extender un año más el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, aprobó la petición de la Comisión elevada al Representante Especial de que presente un informe provisional ante la Asamblea General en su 52 período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán y que informe ante la Comisión en su 54 período de sesiones, y tenga en cuenta una perspectiva de género cuando indague y analice la información, y solicite al Secretario General que continúe prestándole al Representante Especial cuanta ayuda sea necesaria para permitirle el desempeño cumplido de su mandato.

La resolución 52/142 de la Asamblea General expresa “su preocupación: (b) Ante las graves violaciones de los derechos humanos de los bahá’ís, la discriminación contra los miembros de las demás minorías religiosas, incluyendo los cristianos, y las sentencias de muerte pronunciadas contra Dhabihullah Mahrami, Musa Talibi y Ramadan-Ali Dhulfaqari, acusados de apostasía, y contra Bihnam Mithaqi y Kayvan Khalajabadi por sus creencias”, insta al Gobierno de la República Islámica

de Irán: (...) (b) a cumplir las obligaciones libremente asumidas bajo los Convenios de Derechos Humanos y bajo los demás instrumentos internacionales de derechos humanos y garantice que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los miembros de los grupos religiosos y personas pertenecientes a minorías, disfruten de todos los derechos consagrados en dichos instrumentos; (c) cumpla plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y discriminación fundada en la religión o creencias relacionadas con los bahá'ís y demás grupos minoritarios religiosos, incluyendo los cristianos, hasta tanto estén completamente emancipados; E/CN.4/1996/95/Add.2. (g) garantizar que la pena capital no se impondrá por apostasía o delitos no violentos con desprecio de las disposiciones del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos y salvaguardas de Naciones Unidas" y decide "proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, en su 53 período de sesiones bajo el epígrafe titulado 'Cuestiones de derechos humanos', a la luz de los demás elementos facilitados por la Comisión de Derechos Humanos".

---

#### 1998

---

La resolución E/CN.4/RES/1998/80 (22.4.1998) de la Comisión de Derechos Humanos expresa "su preocupación: (c) ante las graves y prolongadas violaciones de los derechos humanos de los bahá'ís, así como la discriminación dirigida contra los miembros de las demás minorías religiosas, incluyendo los cristianos, pese a las garantías constitucionales, ante el aumento de la presión dirigida contra la comunidad de religiosas y personas sospechosas de proselitismo, y ante las sentencias de muerte pronunciadas contra Dhabihullah Mahrami y Musa Talibi por cargos de apostasía y contra Bihnam Mithaqi y Keyvan Khalajabi debido a sus creencias", insta al "Gobierno de la República Islámica de Irán: (b) a cumplir las obligaciones libremente asumidas bajo los Convenios Internacionales de Derechos Humanos y bajo los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y garantizar que todas las personas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción, incluyendo los miembros de los grupos religiosos y personas pertenecientes a minorías, disfruten de todos los derechos consagrados en dichos instrumentos; (...) (e) cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre intolerancia religiosa relativas a los bahá'ís, cristianos y demás grupos religiosos minoritarios, hasta que se hayan emancipado por completo (...) (j) garantizar que la pena capital no habrá de imponerse

por delitos no violentos, no por apostasía ni en cualquier caso con desprecio de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardas de Naciones Unidas" y decide: (...) (c) proseguir su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís y los cristianos, en su cincuenta y cinco período de sesiones bajo el mismo epígrafe del orden del día".

La decisión 1998/273 del ECOSOC respalda la decisión de la Comisión de ampliar el mandato del Representante Especial durante un año más, solicitar al Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su 53 período de sesiones y que informe a la Comisión en su cincuenta y cinco período de sesiones, y que mantenga una perspectiva de género cuando indague y analice la información, y solicite al Secretario General que continúen prestando toda la ayuda necesaria al Representante Especial que le permita desempeñar plenamente su mandato.

La resolución 53/158 (9. 12. 1998) de la Asamblea General expresa "su preocupación ante la discriminación dirigida contra las minorías religiosas y en particular queda gravemente preocupada ante la pauta no mitigada de persecuciones dirigidas contra los bahá'ís, en particular la ejecución y sentencia de muerte y arrestos de los miembros de la comunidad bahá'í, insta al Gobierno de la República Islámica de Irán a cumplir la recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre intolerancia religiosa en relación con los bahá'ís y demás minorías religiosas, hasta tanto no se hayan emancipado por completo"; insta "al Gobierno de la República Islámica de Irán a garantizar que la pena capital no habrá de imponerse excepto en los casos más graves, por apostasía, o en cualquier caso con desprecio de las disposiciones del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardas de Naciones Unidas, y proporcionar al Representante Especial las estadísticas pertinentes sobre la materia"; y decide "facilitar el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, en su 54 período de sesiones bajo el epígrafe titulado 'Cuestiones de derechos humanos', a la luz de los elementos suplementarios facilitados por la Comisión de Derechos Humanos".

---

#### 1999

---

La resolución E/CN.4/RES/1999/13 (23. 4. 1999) de la Comisión de Derechos Humanos observa con interés: (...) (b) La eliminación alegada de la discriminación que sufrían los jóvenes bahá'ís para matricularse en el curso preuniversitario, al tiempo que se muestra preocupada por el hecho de que su ingreso en la univer-

sidad siga siéndoles denegado, expresa su preocupación: (c) ante la prolongada discriminación que sufren las minorías religiosas, en particular la pauta que no remite y que, en algunos casos empeora, de persecuciones dirigidas contra los bahá'ís, incluyendo sentencias de muerte, ejecuciones, arrestos y la clausura del Instituto Bahá'í de Educación Superior" y llama al Gobierno de la República Islámica de Irán a: "(...) (b) garantizar que la pena capital no se impondrá por razones diferentes de las más graves, no por apostasía ni en cualquier caso con desprecio de las disposiciones de los Convenios Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardas de Naciones Unidas, y facilite al Representante Especial las estadísticas pertinentes sobre la materia; (c) cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre intolerancia religiosa relativas a los bahá'ís y demás grupos minoritarios religiosos hasta tanto no se hayan emancipado por completo"; y decide: "(...) (c) proseguir su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los bahá'ís y demás grupos minoritarios en su 56 período de sesiones bajo el mismo punto del orden del día".

La resolución A/RES 754/177 (17212. 1999) de la Asamblea General expresa su preocupación (...) "ante la discriminación dirigida contra las minorías religiosas, en particular los bahá'ís, y queda gravemente preocupada ante la pauta que no remite de persecuciones dirigidas contra los bahá'ís, incluyendo las penas de muerte, los arrestos y clausura del Instituto Bahá'í de Educación Superior, insta al Gobierno de la República Islámica de Irán a cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre intolerancia religiosa relativa a los bahá'ís y demás minorías religiosas hasta tanto no se hayan emancipado por completo"; decide (...) "proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahá'ís, en su 55 período de sesiones bajo el punto del orden del día titulado 'Cuestiones de derechos humanos', a la luz de los elementos suplementarios facilitados por la Comisión de Derechos Humanos".

---

#### 2000

---

La resolución E/CN.4/2000/L.16 (10.4.2000) la Comisión de Derechos Humanos expresa su preocupación: (...) "Ante la discriminación dirigida contra las minorías religiosas, en particular la pauta que no remite de persecución dirigida contra los bahá'ís, incluyendo la sentencias de muertes y arrestos"; insta (...) "a garantizar que la pena capital no se impondrá excepto en los casos gravísimos, no por apostasía ni en cualquier caso con desprecio de las disposiciones del Convenio Interna-

cional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardas de Naciones Unidas y a proporcionar al Representante Especial las estadísticas pertinentes sobre la materia"; "cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre intolerancia religiosa relativas a los bahá'ís y demás grupos minoritarios religiosos hasta tanto no se hayan emancipado por completo: decide (...) "proseguir su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, prestando particular atención a los acontecimientos próximos, incluyendo la situación de los bahá'ís y demás grupos minoritarios, en su 57 período de sesiones bajo el mismo punto del orden del día".

La resolución A/RES/55/114 (4. 12.00) La Asamblea General expresa su preocupación: "Ante la discriminación que sufren las personas pertenecientes a las minorías religiosas, en particular la pauta no mitigada de persecuciones de los bahá'ís, incluyendo la detención prolongada y la sentencias de muerte de algunos de ellos". Insta al Gobierno de la República Islámica de Irán (...) "a cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Representante Especial con relación a la intolerancia religiosa relacionada con los bahá'ís y demás grupos minoritarios, ibidem, para. 110 hasta tanto no se hayan emancipado por completo"; decide "proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluyendo la situación de los grupos minoritarios tales como los bahá'ís, en su 56 período de sesiones, bajo el epígrafe 'Cuestiones de derechos humanos', a la luz de los elementos suplementarios facilitados por la Comisión de Derechos Humanos".

---

#### 2001

---

La resolución E/CN.4/RES/2001/17 (20. 4. 2001) la Comisión de Derechos Humanos observa: "Los recientes pasos positivos relacionados con la situación de los bahá'ís, incluyendo el informe de que se les permitirá restablecer su cementerio en Teherán, pero expresa su preocupación por la discriminación todavía existente contra las personas pertenecientes a las minorías, en particular contra los bahá'ís, insta al Gobierno de la República Islámica de Irán a eliminar todas las formas de discriminación basadas en motivos religiosos o contra personas pertenecientes a las minorías, y a abordar este asunto de forma abierta con la plena participación de las propias minorías, así como a cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre intolerancia religiosa relacionadas con los bahá'ís y demás grupos minoritarios hasta tanto no se hayan emancipado por completo". Decide (...) "proseguir su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, prestando particular atención a los próximos acontecimientos, incluyendo la situación de los bahá'ís y demás grupos minoritarios,

en su 58 período de sesiones bajo el mismo epígrafe”.

La resolución A/RES/56/171 (19. 12. 2001) La Asamblea General expresa su preocupación: (...) “Ante la prolongada discriminación dirigida contra las personas pertenecientes a las minorías, en particular contra los bahá'ís, cristianos, judíos y sunnís”. Insta al Gobierno de la República Islámica de Irán: (...) “a eliminar todas las formas de discriminación fundada en motivos religiosos o dirigida contra personas pertenecientes a las minorías y a plantear este asunto de forma abierta, con la plena participación de las minorías mismas, así como cumplir plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la intolerancia religiosa relativas a los bahá'ís y demás grupos minoritarios hasta tanto estén emancipados por completo”. Decide: (...) “proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, prestando particular atención a los demás acontecimientos, incluyendo la situación de los bahá'ís y demás grupos minoritarios, en su 57 período de sesiones, bajo el epígrafe titulado ‘Cuestiones de derechos humanos’, a la luz de los elementos suplementarios facilitados por la Comisión de Derechos Humanos”.

---

#### 2003

La resolución A/RES/58/195 (22. 12. 03). La Asamblea General expresa su grave preocupación ante: (...) “la discriminación continuada dirigida contra las personas pertenecientes a las minorías, incluyendo los bahá'ís, cristianos, judíos y sunnís, incluyendo los casos de arrestos y detenciones arbitrarias, la generación de la libertad de culto y de la celebración de asuntos comunitarios en público y el desprecio de los derechos de propiedad”. Insta al gobierno de la República Islámica de Irán: (...) “a eliminar todas las formas de discriminación fundadas en motivos religiosos o dirigidas contra personas pertenecientes a las minorías, incluyendo los bahá'ís, cristianos, judíos y sunnís, y a plantear este asunto de forma abierta, con la plena participación de las propias minorías”. Decide: (...) “proseguir su examen de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, prestando particular atención a futuros acontecimientos, incluyendo la situación de los bahá'ís y demás grupos minoritarios, en su 59 período de sesiones, bajo el epígrafe titulado ‘Cuestiones de derechos humanos’, a la luz de los elementos suplementarios facilitados por la Comisión de Derechos Humanos”.

---

#### 2004

La resolución A/RES/59/205 (02.11.04). La Asamblea General expresa su grave preocupación ante: (...) “la prolongada discriminación dirigida contra las personas pertenecientes a las minorías, incluyendo los cristianos, judíos y sunnís, y la creciente discriminación dirigida

contra los bahá'ís, incluyendo los casos de arrestos y detenciones arbitrarias, la denegación de la libertad de culto y de la celebración de asuntos comunitarios en público, el desprecio de los derechos de propiedad, la destrucción de emplazamientos de importancia religiosa, la suspensión de actividades sociales, educativas y comunitarias y la denegación del acceso la educación superior, el empleo, las pensiones y demás prestaciones”. Insta al Gobierno de la República Islámica de Irán a: (...) “Eliminar todas las formas de discriminación fundada en motivos religiosos o dirigidas contra personas pertenecientes a las minorías, incluyendo los bahá'ís, cristianos, judíos y sunnís, y a abordar este asunto de manera abierta, con la plena participación de las propias minorías, y garantizar el respeto hacia la libertad de religión o creencias de todas las personas”.



